

CC.AA. CANTABRIA

NUM.SUS.00163

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA  
J. SECC. REGIMEN INTERIOR  
DIPUT. REG. DE CANTABRIA

CANTABRIA

SANTANDER  
D.P. 39003

# Boletín Oficial de Cantabria

Año LIX

nes, 20 de febrero de 1995. — Número 36

Página 725

## SUMARIO

*1.º Trimestre*  
*20*

### II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### 2. Otras disposiciones

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. — Expedientes de apremio declarados incobrables, de requerimientos de deudas y de actas de infracción a empresas .....	726
Agencia Estatal de Administración Tributaria. — Notificaciones de liquidaciones a cargo de contribuyentes y expedientes de derivación de responsabilidad subsidiaria .....	731

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 2. Subastas y concursos

Soba. — Concurso para el servicio de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos de este municipio ..	737
Corvera de Toranzo. — Enajenación mediante subasta de un inmueble urbano .....	737

#### 3. Economía y presupuestos

Laredo. — Notificación de diligencia de embargo de sueldos a deudor .....	738
Cabezón de la Sal. — Aprobación inicial de la ordenanza del impuesto sobre actividades económicas .....	738
Camargo. — Edicto de notificación de liquidaciones de impuesto .....	738
Hazas de Cesto. — Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1/94 .....	739

#### 4. Otros anuncios

Campoo de Yuso, Voto, Valderredible, Colindres, Valdeolea y Puente Viesgo. — Aprobaciones definitivas e iniciales de las ordenanzas sobre los ficheros automatizados .....	739
--	-----

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Tribunal Superior de Justicia de Cantabria. — Actos administrativos impugnados .....	744
Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria. — Expedientes números 1.488/94, 1.595/93 y 1.516/94 ..	745
Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria. — Expedientes números 1.617/93, 135/94, 516/94, 1.261/93, 36/95, 20/95, 174/93, 41/95 y 30/95 .....	746

## II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### 2. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

##### Dirección Provincial en Cantabria

###### *Administración de Laredo*

En el expediente de apremio que se sigue a la deudora que a continuación se relaciona, ha sido dictada con fecha 30 de diciembre de 1994 por el director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cantabria la siguiente Resolución que, en su parte bastante, dice:

«A la vista del presente expediente de apremio seguido a la deudora, teniendo en cuenta que está debidamente acreditada la imposibilidad de hacer efectivo el débito a la Seguridad Social y habiendo sido preceptivamente fiscalizado por Intervención Provincial, en aplicación del artículo 169 de la Orden de 8 de abril de 1992, que desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Declaro crédito incobrable la cantidad a que asciende la deuda.

Teniendo en cuenta que, conforme el artículo 172 de la Orden mencionada, el procedimiento de apremio deberá reanudarse si dentro del plazo de prescripción se comprobasen adquisiciones de bienes o de nuevas titularidades jurídicas por la responsable del pago.

Asimismo, se advierte que si no compareciese en el plazo de diez días ante la Administración de la Seguridad Social o ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se presumirá cumplido el trámite de comunicación del cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores, en su caso.

Contra esta Resolución podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria en el plazo de los quince días siguientes a la notificación, sin perjuicio del previo y potestativo recurso de reposición ante esta Dirección Provincial, de acuerdo con los artículos 188 y 189 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y artículo 170 de la Orden».

Número de inscripción: 01-39/46.240/54. Deudora: «Estructuras de Hormigón Marsa, S. C.». Período: 2/92 a 4/94. Importe: 972.853 pesetas.

Laredo, 16 de enero de 1995.—La directora de la Administración, Pilar Balda Medarde.

95/6237

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

##### Dirección Provincial en Cantabria

En el expediente de apremio que se sigue contra los deudores que al pie se detallan y con los datos que igualmente se especifican, ha sido dictada con fecha 30 de diciembre de 1994, por el director provincial de la

Tesorería General de la Seguridad Social de Cantabria Resolución que en su parte bastante dice:

A la vista del presente expediente de apremio seguido a los deudores, teniendo en cuenta que está debidamente acreditada la imposibilidad de hacer efectivos los débitos a la Seguridad Social por desconocido paradero y/o insuficiencia de bienes, de conformidad con los artículos 163 y siguientes del Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y 165 y siguientes de la Orden de 8 de abril de 1992, que lo desarrolla y habiendo sido preceptivamente fiscalizado por la Intervención Provincial, en aplicación del artículo 169 de la Orden mencionada, esta Dirección Provincial resuelve declarar créditos incobrables las cantidades a que ascienden las deudas.

Conforme al artículo 172 de la Orden mencionada, el procedimiento de apremio deberá reanudarse si, dentro del plazo de prescripción, se comprobasen adquisiciones de bienes o de nuevas titularidades jurídicas por los responsables del pago.

Asimismo se advierte que, si no compareciese en el plazo de diez días ante la Administración de la Seguridad Social o ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se presumirá cumplido el trámite de comunicación del cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores, en su caso.

Contra la presente Resolución podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Cantabria, en el plazo de los quince días siguientes a esta notificación, sin perjuicio del previo y potestativo recurso de reposición ante esta Dirección Provincial, de acuerdo con los artículos 188 y 189 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y artículo 170 de la Orden.

—R. 01. C. C. C., 39/46428. Deudora, «Palacio y Quintana, S. C.» Período, 6/92 a 6/93. Importe, 527.741 pesetas.

—R. 01. C. C. C., 39/50998. Deudora, «Fredys, S. C.» Período, 6/91 a 3/92. Importe, 1.287.037 pesetas.

—R. 01. C. C. C., 39/43901. Deudora, «Ciclos Taylor, S. C.» Período, 7/89. Importe, 30.862 pesetas.

—R. 01. C. C. C., 39/43914. Deudora, «Cafetería Cazoña, S. C.» Período, 9/88 a 10/88. Importe, 39.578 pesetas.

—R. 01. C. C. C., 39/51855. Deudora, «Estruct. de Hormigón Hnos. Setién, S. C.» Período, 8/89 a 11/93. Importe, 19.748.781 pesetas.

—R. 01. C. C. C., 39/37743. Deudora, «Procesos Metálicos, S. A.» Período, 9/89 a 8/92. Importe, 705.612 pesetas.

—R. 01. C. C. C., 39/15690. Deudora, «Prod. Aux. de Siderurgia, S. L.» Período, 7/89 a 5/92. Importe, 68.420.406 pesetas.

Y para que sirva de notificación a los sujetos responsables citados, se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 26 de enero de 1995.—El director de la Administración, Carlos Puente Gómez.

95/13799

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL****Dirección Provincial en Cantabria**

En los expedientes seguidos contra las empresas que se relacionan, se ha formulado requerimiento que, copiado en su parte bastante, dice: «En aplicación de lo establecido en los artículos 77 al 81 del Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 25 de octubre), se requiere a esas empresas para que dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de publicación de esta notificación acrediten ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social que han efectuado el ingreso del importe total adeudado, compareciendo al efecto por sí o por persona autorizada o remitiendo por correo certificado el documento de cotización.

Contra el presente requerimiento y dentro de dicho plazo de quince días, podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial o recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Transcurrido el plazo de quince días sin que se haya justificado el cumplimiento de lo interesado o sin que se hayan formulado los recursos que se indican, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio».

Y para que sirva de notificación a las empresas con los domicilios que se relacionan, se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 23 de enero de 1995.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Recaudación, Manuel Méndez Claver.

95/13077

N.PATR.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DOMICILIO	LOCALIDAD	RQTO-ND	PERIODO	IMPORTE
14952083	JOSE M.GANDARILLAS RIVERO	GENERAL MOLA 70	SANTANDER	R-93-900017	6-88	15484
14952083	JOSE M.GANDARILLAS RIVERO	GENERAL MOLA 70	SANTANDER	R-93-900018	3 A 5/89	34466
3900125272	CASAS USA S.A.	CUESTA 2	SANTANDER	R-94-7644	8-94	153322
3900125272	CASAS USA S.A.	CUESTA 2	SANTANDER	R-94-8402	9-94	142530
3900131740	FUTURO PANAME S.L.	CASTELAR 13	SANTANDER	R-94-8403	9-94	106314
3900142753	GOMEZ Y CAMUS PROMOTORES S.L.	CERVANTES 23	SANTANDER	R-94-8404	9-94	164010
3900146389	MEDISTOCK S.A.	MIGUEL ARTIGAS 4	SANTANDER	R-94-8405	9-94	59131
3900149423	ESTRELLAS DE VIGILANCIA S.L.	PASAJE PEÑA (EDIF SIMED 002)	SANTANDER	R-94-8406	9-94	120311
3900231467	HYPAFLEET S.L.	LA ALBERICIA 45	SANTANDER	R-94-8411	9-94	101736
3900232881	SUPERMERCADOS PATTY S.L.	GENERAL DAVILA 220	SANTANDER	R-94-8412	9-94	115344
3900286536	NUTRIWORK S.L.	PASAJE DEL ARCILLERO 3	SANTANDER	R-94-8418	9-94	44064
3900332511	CARPINTERIA BARRIO CAMINO S.L.	CAMINO 35	SANTANDER	R-94-8424	9-94	63145
3900335137	PORTUGUES LAMADRID JUAN MANUEL	HOSPITAL 9 A - 5 A	SANTANDER	R-94-8425	9-94	73841
3900473159	ABASCAL SAINZ INMACULADA	CADIZ 20	SANTANDER	R-94-8442	9-94	74789
3900614316	RUIZ CALVO JAVIER	LA PEREDA 18	SANTANDER	R-94-7706	8-94	74770
3900614316	RUIZ CALVO JAVIER	LA PEREDA 18	SANTANDER	R-94-8459	9-94	73841
3900723238	DOMILENS LABORATORIOS IBERICA	VALDENJOJA 38	SANTANDER	R-94-8472	9-94	68851
3901807620	S.A.TRABAJOS Y OBRAS	VARGAS 57 1º I	SANTANDER	D-94-900427	7-94	60225
3901983836	ESTEBAN RUIZ GARCIA	GUEVARA 9 A 5	SANTANDER	R-94-8243	9-94	59131
3903689622	PEDRO SANTANDER DE LA PEÑA	PZA DOS DE MAYO 3.3	SANTANDER	R-94-8279	9-94	53136
3903769848	ADYSER EDIFIC. E INSTAL.S.A.	VIA CORNELIA 24 BAJO	SANTANDER	R-94-8283	9-94	73841
3903823604	PIGANU S.A.	CISNEROS 76	SANTANDER	R-94-8287	9-94	201304
3903932728	PROYEC.NAUALES CANTABRIA S.A.	CASTELAR 35	SANTANDER	R-94-8290	9-94	146973
3904063474	VICTOR MANUEL PONCELA GARCIA	CORBAN S/N	SANTANDER	R-94-8299	9-94	79920
3904159161	MARIA JESUS ALVAREZ SANCHEZ	GENERAL DAVILA 324 C	SANTANDER	R-94-8305	9-94	88129
3904414189	J M CALATAYUD FOZ DE CARCABA	CASTELAR 7	SANTANDER	R-94-8321	9-94	68249
3904545747	ECAYPE S.L.	ALTA 48 ATICO	SANTANDER	R-94-8329	9-94	71267
3904864029	PROMOCION INMOBIL.G.NORTE SA	HERNAN CORTES 63	SANTANDER	R-94-8346	9-94	658615
3904881308	MANUEL MARTINEZ DIEGO S.L.	SAN JOSE 12	SANTANDER	R-94-8351	9-94	139971
3904905960	TADEUS S.L.	CAMILO ALONSO VEGA 26	SANTANDER	R-94-8355	9-94	88567
3905068638	PEREZ ACUÑA JOSE RAMON	GENERAL DAVILA 324	SANTANDER	R-94-758	11-93	79348
3905068638	PEREZ ACUÑA JOSE RAMON	GENERAL DAVILA 324	SANTANDER	R-94-1543	12-93	91827
3905068638	PEREZ ACUÑA JOSE RAMON	GENERAL DAVILA 324	SANTANDER	R-94-2109	1-94	91692
3905068638	PEREZ ACUÑA JOSE RAMON	GENERAL DAVILA 324	SANTANDER	R-94-3237	2-94	92340
3905068638	PEREZ ACUÑA JOSE RAMON	GENERAL DAVILA 324 C 3 324	SANTANDER	R-94-4160	3-94	137539
3905068638	PEREZ ACUÑA JOSE RAMON	GENERAL DAVILA 324 C 3 324	SANTANDER	R-94-4824	4-94	91044
3905068638	PEREZ ACUÑA JOSE RAMON	GENERAL DAVILA 324 C 3 324	SANTANDER	R-94-6186	6-94	92016
3905068638	PEREZ ACUÑA JOSE RAMON	GENERAL DAVILA 324 C 3 324	SANTANDER	R-94-6875	7-94	87804
3905068638	PEREZ ACUÑA JOSE RAMON	GENERAL DAVILA 324 C 3 324	SANTANDER	R-94-7596	8-94	91368
3905068638	PEREZ ACUÑA JOSE RAMON	GENERAL DAVILA 324 C 3 324	SANTANDER	R-94-8358	9-94	88129
3905110670	MULTITIENDAS CUESTA GOMEZ S.A.	SAN FERNANDO 26	SANTANDER	R-94-8365	9-94	159408
3905111983	TECNOLIMP CANTABRIA S.L.	FERNANDO DE LOS RIOS 52	SANTANDER	R-94-8366	9-94	805214
3905117441	COMERCIAL LAFER S.C.	BARRIO AVICHE 72	SANTANDER	R-94-8368	9-94	62856
3905124515	MANUEL RUAS VALIÑO	ACEBEDOS 12	SANTANDER	R-94-8369	9-94	603909
3905159372	VANCANTABRIA S.A.	EDUARDO BENOT 5	SANTANDER	R-94-8376	9-94	120311
3905184129	VIAL 92 S.L.	FLORANES 6	SANTANDER	R-94-8381	9-94	147682
3905187866	MARTINEZ LOPEZ M.DOLORES	GENERAL DAVILA 28 BL.B2	SANTANDER	R-94-8383	9-94	73841

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL****Dirección Provincial en Cantabria**

En los expedientes seguidos contra las empresas que se relacionan, se ha formulado requerimiento que, copiado en su parte bastante, dice: «En aplicación de lo establecido en los artículos 77 al 81 del Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 25 de octubre), se requiere a esas empresas para que dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de publicación de esta notificación acrediten ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social que han efectuado el ingreso del importe total adeudado, compareciendo al efecto por sí o por persona autorizada o remitiendo por correo certificado el documento de cotización.

Contra el presente requerimiento y dentro de dicho plazo de quince días, podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial o recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Transcurrido el plazo de quince días sin que se haya justificado el cumplimiento de lo interesado o sin que se hayan formulado los recursos que se indican, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio».

Y para que sirva de notificación a las empresas con los domicilios que se relacionan, se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 23 de enero de 1995.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Recaudación, Manuel Méndez Claver.

95/13075

N.PATR.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DOMICILIO	LOCALIDAD	RGTO-ND	PERIODO	IMPORTE
3900043228	MONICA GUIJANO PADILLA	FRANCISCO PALAZUELOS 20	SANTANDER	R-94-7639	8-94	163926
3900060608	ANTONIO FERNANDEZ HOYOS	HERNAN CORTES 51	SANTANDER	R-94-7640	8-94	48373
3900176503	MARTINEZ CONDE MARCELINO	PEDRO SAN MARTIN 16	SANTANDER	R-94-7650	8-94	358482
3900318969	DECO NORTE S.L.	CASTILLA 6	SANTANDER	R-94-7666	8-94	2932
3900352416	PALOMERA REVILLA JUAN MANUEL	FERNANDEZ DE ISLA 23	SANTANDER	R-94-7671	8-94	74770
3900375452	TENALVI S.A.	REINA VICTORIA 25	SANTANDER	R-94-7673	8-94	1889807
3900480940	GUTIERREZ LIEBANA TOMAS	ARRABAL 25	SANTANDER	R-94-7687	8-94	5468
3900485182	CARPINTERO GARCIA FELIX	TETUAN 55	SANTANDER	R-94-7688	8-94	5468
3900515595	CAMARERO GIL MARIA CARMEN	GENERAL DAVILA 270	SANTANDER	R-94-7691	8-94	42378
3900515696	CAMARERO GIL MARIA CARMEN	GENERAL DAVILA 270	SANTANDER	R-94-7692	8-94	11008
3900598956	DIAZ LOPEZ DOMINGO	DE LOS CASTROS 123	SANTANDER	R-94-7700	8-94	373846
3900614518	MAGA 2004 S.L.	SAN FERNANDO 32	SANTANDER	R-94-7707	8-94	182736
3900706868	GONZALEZ RASCON LUIS MIGUEL	GENERAL DAVILA 62	SANTANDER	R-94-7721	8-94	241869
3900724854	ALVAREZ RUIZ RAMON BENITO	VIA CORNELIA 15	SANTANDER	R-94-7724	8-94	27421
3900758196	ESCUDERO PEREZ ANDRES	DE LAS CERVEZAS 16	SANTANDER	R-94-7730	8-94	139836
3900834990	AGUSTIN BARCENA DOMINGUEZ	GENERAL DAVILA 178	SANTANDER	R-94-7500	8-94	87570
3901748814	MAXIMINA BARBERAN COTILLAS	EMILIO PINO 7	SANTANDER	R-94-7504	8-94	419024
3901927353	JOSE M GOMEZ RUIZ	JUAN J PEREZ DEL MOLINO 31	SANTANDER	R-94-7506	6-94	512067
3902922312	JUAN BLANCO PEDROSA	BELLAVISTA 175	SANTANDER	R-94-7517	8-94	37394
3902922312	JUAN BLANCO PEDROSA	BELLAVISTA 175	SANTANDER	R-94-8257	9-94	37394
3903062657	TOMAS SIERRA IBARROLA	RIO DE LA PILA 15	SANTANDER	R-94-7519	8-94	46611
3903194922	PEDRO VELASCO PUENTE	VARGAS 1	SANTANDER	R-94-7523	8-94	45684
3903264741	FRANCISCO GONZALEZ RASCON	CASTELAR 5	SANTANDER	R-94-7527	8-94	231938
3903328601	ANTONIO FERNANDEZ CUADRADO	J.J.PEREZ MOLINO 15	SANTANDER	R-94-7530	8-94	66863
3903345270	GUTIERREZ ALONSO ANTONIO	MONTE 35 8 G	SANTANDER	R-94-7531	8-94	93223
3903786622	MARCELINO MARTINEZ CONDE	AVDA.PEDRO S.MARTIN 16.7.B	SANTANDER	R-94-7545	8-94	46611
3904265861	PANTOS S.L.	CISNEROS CHAL. LA TIERRUCA 6	SANTANDER	R-94-7560	8-94	61929
3904283544	M CONCEPCION VILLEGAS RUBIO	BURGOS 20	SANTANDER	R-94-7562	8-94	84757
3904311331	FEDERACION CANTABRA HIPICA	SAN FERNANDO 48 ENTRES	SANTANDER	R-94-7563	8-94	49997
3904324970	ANGEL SANCHEZ GARCIA	CADIZ 19	SANTANDER	R-94-7565	8-94	46611
3904394991	JAURENA GARCIA PEDRO PABLO	ALTA 66	SANTANDER	R-94-7569	8-94	84757
3904476029	ROBLEDO RIVA FEDERICO	BARRIO SOMONTE SAN ROMAN	SANTANDER	R-94-7575	8-94	78644
3904492193	HEREDEROS L.RUEDA RUGAMA S.A.	JUAN DE HERRERA 3	SANTANDER	R-94-7576	8-94	242048
3904508462	ELECTRICIDAD CANTABRIA C.B.	GRUPO SAN ROQUE 3	SANTANDER	R-94-7577	8-94	149537
3904566965	JUAN CARLOS MUÑIZ PEREDA	BJDA.DEL CALERUCO 4	SANTANDER	R-94-7580	8-94	37394
3904642040	AIZPEOLEA ITURBE JUAN JOSE	SANTA LUCIA 51	SANTANDER	R-94-7582	8-94	93223
3904857662	CAMPING VIRGEN DEL MAR S.L.	B.ROSTRIO S.ROMAN LLANILLA	SANTANDER	R-94-7585	8-94	143679
3904887974	MADE IN S.C.	GANDARA 14	SANTANDER	R-94-7591	8-94	139836
3904892826	MARIA NIEVES MARTINEZ GOMEZ	GENERAL DAVILA 264	SANTANDER	R-94-7592	8-94	45711
3905089957	DAVID PINILLOS CANAL	GENERAL DAVILA 156	SANTANDER	R-94-7597	8-94	248796
3905116027	NUVOLARI PUB S.L.	PIZARRO 3	SANTANDER	R-94-7603	8-94	46611
3905145329	REVSA S.C.	GRUPO SAN ROQUE 3	SANTANDER	R-94-7607	8-94	149537
3905145733	PUNTA LA MATA S.L.	RUBEN DARIO S/N	SANTANDER	R-94-7608	8-94	241869
3905149470	JOSE LUIS PELAYO GARCIA	PERINES 14	SANTANDER	R-94-7609	8-94	43806
3905165436	MONTAÑESA INVERS. Y FINANZAS	DAOIZ Y VELARDE 7 ENTLO B	SANTANDER	R-94-186	8-93	22392
3905193324	SOLUCIONES TECNI. APLIC. SAL	DAOIZ Y VELARDE 7 ENTLO B	SANTANDER	R-94-195	10-93	95274
3905193324	SOLUCIONES TECNI. APLIC. SAL	DAOIZ Y VELARDE 7 ENTLO B	SANTANDER	R-94-7632	8-94	107244
3905193324	SOLUCIONES TECNI. APLIC. SAL	DAOIZ Y VELARDE 7 ENTLO B	SANTANDER	R-94-8386	9-94	106271
3905197162	LETICIA SOMAVILLA CORTEZON	JESUS DE MONASTERIO 18	SANTANDER	R-94-7633	8-94	53621
3905198576	LOPEZ Y RAMIRO S L	FERNANDO DE LOS RIOS 30	SANTANDER	R-94-7635	8-94	621899

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial en Cantabria**

En los expedientes seguidos por la Tesorería General de la Seguridad Social contra los deudores que se relacionan, por prestaciones indebidamente percibidas, se ha expedido notificación de deuda que, copiada en su parte bastante, dice: «Se formula esta notificación de deuda en virtud de lo establecido en el artículo 110 de la Orden de 8 de abril de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 15), que desarrolla el artículo 95 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre («Boletín Oficial del Estado» número 256, de 25 de octubre), que deberá ser ingresada dentro del plazo o plazos reglamentarios para la devolución arriba indicados, en cualquier entidad financiera autorizada para actuar como oficina recaudadora de la Seguridad Social, previa personación en la Sección de Recaudación de esta Dirección Provincial de la Tesorería General, que le hará entrega del documento para la formalización del ingreso».

Una vez transcurridos los dos meses siguientes al vencimiento de cada plazo reglamentario sin que haya sido acreditado ante esta Dependencia el pago, mediante exhibición o envío de la fotocopia del justificante, se expedirá, salvo que medie solicitud previa de aplazamiento, la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio, por el importe de la deuda pendiente de pago, incrementado con el recargo de apremio del 20 %. Si el ingreso se efectuase después del plazo de devolución, pero antes de la expedición de la certificación de descubierto, el documento que para la formalización del ingreso le facilitará esta Dirección Provincial de la Tesorería General o, en su caso, el giro a imponer, estarán afectados con el recargo de mora del 20 %.

Contra la presente notificación de deuda, y dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su recepción podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo o recurso potestativo de reposición previo a la vía económico-administrativa ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General.

Y para que sirva de notificación a los deudores con los domicilios que se relacionan, se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 24 de enero de 1995.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Recaudación, Manuel Méndez Claver.

95/13078

D.N.I.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DOMICILIO	LOCALIDAD	RGTO-ND	PERIODO	IMPORTE
13780984	MARINA BERMEJO DEL RIO	MANZANEDO 29 1º B	SANTOÑA	39/275/94	2 A 3/93	70525
D.N.I.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DOMICILIO	LOCALIDAD	RGTO-ND	PERIODO	IMPORTE
13889698	CARLOS L.MARTINEZ SANCHEZ	CORTIGUERA-ARRIBA	SUANCES	39/37/94	10 A 12/91	9000

D.N.I.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DOMICILIO	LOCALIDAD	RQTO-ND	PERIODO	IMPORTE
13815739	JOSEFINA CALDERON URREJOLA	LIEBANA Nº 10 1º C	TORRELAVEGA	39/50/92	9/91	53775
13900370	IGNACIO ALONSO SAN JOSE	BARRIO INSA 226 3º D	TANOS-TORRELAVEGA	39/3/94	4 A 6/91	7500
72117267	J.ANTONIO CASTILLO AGUILERA	Bº LA SOLEDAD 275	CAMPUZANO	39/12/94	4 A 6/91	4020
13800812	NICEFORO RODRIGUEZ	H.ALCALDE DEL RIO 3	TORRELAVEGA	39/112/94	5 A 6/92	135180
13890747	GAUDELIO MONTEJO ARABAOLAZA	VIA G 1-1B	TORRELAVEGA	39/192/94	1 A 6/92	54000
13981666	PATXI SANTAMARIA PORTILLA	BONIFACIO CASTILLO 2-4ºD	TORRELAVEGA	39/215/94	1 A 6/92	36000
50301621	M.CRISTINA INSAUSTI ROMERO	GENERAL MOLA 9-1ºD	TORRELAVEGA	39/294/94	1 A 6/93	18000

D.N.I.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DOMICILIO	LOCALIDAD	RQTO-ND	PERIODO	IMPORTE
13559527	CARMEN EGUREN LIAÑO	RIO DE LA PILA E.H. 9	SANTANDER	39/55/92	9/91	52649
13734815	FCD.JAVIER RIO PASTOR	JUAN DE LA COSA 7	SANTANDER	39/29/93	7/90-12/91	904105
13762307	FRANCISCO MUÑOZ RUEDA	LEALTAD 5 1º	SANTANDER	39/31/93	1/92	24044
13788424	AMIRA CANALES RUIZ-CAPILLA	PINTOR GUT.SOLANA 7-A	SANTANDER	39/34/93	10/91	35435
13698659	CARMEN SANCHEZ MOR RUIZ	RODRIGUEZ 4 4º E	SANTANDER	39/35/93	11/91	15825
13671415	IVAN PAZOS PAJARES	GRAL DAVILA 60-BL 5 5ºB	SANTANDER	39/43/94	10 A 12/91	9000
9750544	M.BEGOÑA PRADO OLIVERA	REINA VICTORIA 49 5º DCHA	SANTANDER	39/48/94	10 A 12/91	9000
13486306	ROBERTO MANZANARES REY	AVD REINA VICTORIA 79	SANTANDER	39/111/94	1 A 8/93	753858
13640986	LUCILA VALBUENA GOMEZ	GRAL.DAVILA 224	SANTANDER	39/113/94	7/91	286160
13757476	M.CARMEN BAÑOS ROBLEDO	CASTILLA 57-6A	SANTANDER	39/137/94	4 A 6/93	27000
13673492	LEONCIO BORJA BORJA	MONTE 5	SANTANDER	39/144/94	10 A 12/91	9000
13724680	JOSE DIEGO FERNANDEZ	FERNANDO DE LOS RIOS 99-6	SANTANDER	39/153/94	1 A 6/93	36000
13696264	M.ANTONIO GUTIERREZ CARDABA	Bº LA TORRE 2203	SAN ROMAN	39/175/94	1 A 6/92	18000
27263439	MARIA MARTINEZ PALENZUELA	PACHIN GONZALEZ 2	SANTANDER	39/185/94	1 A 6/93	18000
10973298	MIGUEL FERNANDEZ MONTES	ALF.PROVISIONALES 2-3ºC	SANTANDER	39/226/94	4/89-11/93	1962764
13667025	M.ROSARIO CASANUEVA GUEMES	CASTILLA 63-7ºPTA.14	SANTANDER	39/287/94	10 A 12/93	9000
13699418	ALEJANDRO MAGNI VILLAMBROSA	CARD.HERRERA ORIA 84 1º	SANTANDER	39/305/94	4/92-12/93	63000
13757688	MARIA TERESA SAIZ HERRERO	SAN CELEDONIO 27-4ºI	SANTANDER	39/317/94	7 A 9/93	9000
13716243	MARIA TERESA SUAREZ DIAZ	POMENENDEZ PELAYO 23 A	SANTANDER	39/368/94	10/92-12/93	45000
13703003	JULIO PAÑEDA GOMEZ	GUTIERREZ SOLANA 30-2º A	SANTANDER	39/390/94	4 A 12/91	36000
13482756	CARMEN ALONSO DE MIGUEL	CISNEROS 76-E	SANTANDER	39/407/94	5 A 6/94	109644

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial en Cantabria**

En los expediente de referencia incoados por actas levantada por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social por infracción de leyes sociales, y una vez dictada Resolución de la Direcciones Generales de Trabajo y Empleo confirmatoria de la Resolución de esta Dirección Provincial, se ha impuesto a las empresas reseñadas sanción en aplicación de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE de 15) pudiendo interponerse Recurso de Contencioso Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación, se relaciona. El expediente está a disposición del interesado en la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cantabria, c/ Vargas n.53-4 planta- Sección de Sanciones.

EXPTE.	EMPRESA	DOMICILIO	IMPORTE
E-488/93	GERMAN MARCOS S.A.	SANTIAGO DE CARTES	500.000.-
E-489/93	GERMAN MARCOS S.A.	SANTIAGO DE CARTES	500.000.-
E-1118/93	FRUTAS ALTAMIRA S.L.	MERCABANTAND. MD.43 Y 44	10.000.-
E-1124/93	CONSTRUCCIONES TRIGUIERO S.L.	B. LA PEREDA, 174 (SANTANDER)	50.100.-
E-1129/93	LUIB ALONSO DOMINGUEZ	C/Canalejas 87-3izda.	101.000.-
E-1273/93	INDECO S.C.	C/ SAN JUAN DE LA COSA, 15 (SANTANDER)	501.000.-

Y para que sirva de notificación a las empresas relacionadas y a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, se expide la presente cédula de notificación, conforme se señala en el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Admnes. Públicas y P.A.C., en Santander a, 30 de enero de 1995

EL SECRETARIO GENERAL  
Fdo. Celso Sánchez González

95/16883

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial en Cantabria**

En los expediente de referencia incoados por actas levantada por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social por infracción de leyes sociales, y una vez dictada Resolución confirmatoria por esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, se ha impuesto a los trabajadores reseñados sanción EXTINCION DE LA PRESTACION POR DESEMPLEO en aplicación de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE de 15). Contra la Resolución que

ahora se notifica cabe interponer RECURSO ORDINARIO ante la DIRECCION GENERAL DE EMPLEO, en el plazo de UN MES, a partir de esta publicación. El expediente está a disposición del interesado en la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cantabria, c/ Vargas n.53-4 planta- Sección de Sanciones.

EXPTE.	TRABAJADOR	DOMICILIO
E-701/94	MIGUEL ANGEL ALVARADO RUIZ	DERECHOS HUMANOS, BOLQUE 3-4 (LAREDO)
E-740/94	MANUEL GONZALEZ GONZALEZ	AVDA. LOS INFANTES 101 PB, 9 FIGUIG (SANTANDER)
E-798/94	ABEL LOPEZ ALVAREZ	LOS CANOS, 4 (REINOSA)

Y para que sirva de notificación a los sujetos relacionados y a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia conforme el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Amnes. Públicas y del P.A.C., al no haber sido posible la notificación por otro medio, se expide la presente en Santander a, 30 de enero de 1995

95/16884

EL SECRETARIO GENERAL  
Fdo. Celso Sánchez González

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial en Cantabria**

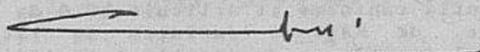
En los expediente de referencia incoados por actas levantada por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social por infracción de leyes sociales, y una vez dictada Resolución confirmatoria por esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, se ha impuesto a las empresas reseñadas sanción en aplicación de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE de 15) cuyo importe y Organo ante el que debe interponerse Recurso Ordinario en el plazo de UN MES contados a partir del día siguiente a la publicación, se relaciona. El expediente está a disposición del interesado en la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cantabria, c/ Vargas n.53-4 planta- Sección de Sanciones.

EXPTE.	EMPRESA	DOMICILIO	IMPORTE	ORG.RECURSO ALZADA
E-465/94	DISOLVENTES TORRESOL S.A.	50.000.-	DIR.G. INSP.TR.SEG.S. PUI IGONO ROZAPOR QUIJANO (PIELAGOS)	
E-599/94	DECATRONIC S.L.	500.100.-	DIR.GRAL.EMPLEO C/ALTA, 80 (SANTANDER)	
E-666/94	ALBERO DE TORRELAVEGA S.L.	-	DIR.GRAL.TRABAJO C/ CONDE TORREANAZ, 6 (TORRELAVEGA)	
			ANULACION SIN PERJUICIO DE LEVANTAMIENTO DE NUEVO ACTA.	
E-667/94	REVESTIMIENTOS CARE S.L.	51.000.-	DIR.GRAL.TRABAJO URB. BUENOS AIRES BL. 8-3 I (MURTEDAS)	

EXPTÉ.	EMPRESA	DOMICILIO	IMPORTE	ORG.RECURSO	ALZADA
E-669/94	PIGANU S.A.	C/ CISNEROS, 76-C-BAJO (SANTANDER)	600.000.-	DIR.GRAL.	EMPLEO
E-728/94	ALBERO DE TORRELAVEGA S.L.	C/CONDE DE TORREANAZ 6 (TORRELAVEGA)	225.000.-	DIR.GRAL.	INSPECCION DE TRAB. SEG.SOC.
E-730/94	INDUST. DEL OCIO Y ENTRET. S.L.	C/CONDE DE TORREANAZ 6 ENTLO. (TORRELAVEGA)	500.100.-	DIR. GRAL.	TRABAJO
E-731/94	INDUST. DEL OCIO Y ENTRET.S.L.	C/CONDE DE TORREANAZ 6 ENTLO. (TORRELAVEGA)	50.000.-	DIR. GRAL.	TRABAJO
E-732/94	INDUST. DEL OCIO Y ENTRET.S.L.	C/CONDE DE TORREANAZ 6 ENTLO. (TORRELAVEGA)	250.000.-	DIR.GRAL.	INSP.TRAB.S.S.
E-735/94	INMOBILIARIA LA CORBERA	C/ PASAJE DE PENA 2-5J (SANTANDER)	100.200.-	DIR. GRAL.	TRABAJO
E-736/94	REGPAR EDITORES S.L.	C/ SAN JOSE 17 (SANTANDER)	500.100.-	DIR. GRAL.	TRABAJO
E-737/94	QUINDORSA S.L.	BARRIO QUINTANA (SOLORZANO)	25.000.-	DIR. GRAL.	TRABAJO
E-738/94	CARPINTERIA BARRIO CAMINO, S.L.	B. CAMINO, 35 INTERIOR (SANTANDER)	600.000.-	DIR. GRAL.	EMPLEO
E-739/94	ROBERTO FUENTE MEDIAVILLA	C/ JOSE M. COSSIO 24-3 IZDA. (SANTANDER)	250.000.-	DIR.GRL.	INSP.TR.S.S.
E-741/94	ALFREDO RABAGO TORRE	C/ FLORANES, 48-8 G (SANTANDER)	100.100.-	DIR. GRAL.	EMPLEO
E-742/94	CONSTRUCCIONES CANTABRO EUROPEAS S.L.	C/JOAQUIN BUSTAMANTE, 14 (SANTANDER)	176.000.-	DIR.GRAL.	TRABAJO
E-743/94	CONSTRUCC. CANTABRO EUROPEAS S.L.	C/JOAQUIN BUSTAMANTE, 14 (SANTANDER)	75.000.-	DIR.GRL.	INSP.TRA.S.S.
E-744/94	TRANSPORTES AUJE S.A.	C/ ANTONIO LOPEZ, 4 (SANTANDER)	600.000.-	DIR. GRAL.	EMPLEO
E-745/94	YANELLI DEL CAMPO S.C.	B. BOJAR, 196 (IGOLLO DE CAMARGO)	500.100.-	DIR. GRAL.	TRABAJO
E-750/94	TALLERES AUTO ELECTRIC S.A.	AVDA. BILBAO, 71 (TORRELAVEGA)	500.100.-	DIR.GRAL.	TRABAJO
E-767/94	SILVIA POMBO AMADO	C/ REPUBLICA PERU, 11 (LAREDO)	500.100.-	DIR. GRAL.	EMPLEO
E-806/94	ALZADOS Y CIMENTOS, S.A.	TRAV. GENERAL DAVILA 7-B BAJO (SANTANDER)	75.000.-	DIR. GRAL.	TRABAJO

Y para que sirva de notificación a las empresas relacionadas, (que han sido devueltas por correos), a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, se expide la presente cédula de notificación, conforme se señala en el art. 59.4 de la vigente Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Admns. Públicas y P.A.C., en Santander a, 30 de enero de 1995

EL SECRETARIO GENERAL



Fdo. Celso Sánchez González

95/16881

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial en Cantabria

Administración de Laredo

En los expedientes seguidos contra los sujetos responsables pertenecientes al Régimen Especial Trabajadores Autónomos que se relacionan, se ha formulado requerimiento que copiado en su parte bastante dice: En aplicación de lo establecido en los artículos 77 a 81 del Real Decreto 1.517/91, de 11 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 25 de octubre), se requiere a esos sujetos responsables para que dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de publicación de esta notificación acrediten ante esta Administración de la Seguridad Social que han efectuado el ingreso del importe total adeudado, compareciendo al efecto por sí o por persona autorizada o remitiendo por correo certificado el documento de cotización.

Contra el presente requerimiento y dentro de dicho plazo de quince días, podrá interponerse reclamación

económico administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial o recurso potestativo de reposición ante esta Administración de la Seguridad Social, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Transcurrido el plazo de quince días sin que haya justificado el cumplimiento de lo interesado o sin que se hayan formulado los recursos que se indican, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio.

### Relación de requerimiento

—Número Seguridad Social, 39/070581630. Sujeto responsable, don Eduardo Carrera Bugarin. Domicilio, barrio Mollaneda. Localidad, Liendo. Número código postal, 39776. Número documento Dg., 94-001723. Período reclamado, enero a diciembre 1993. Importe trab., 347.371 pesetas.

—Número Seguridad Social, 39/072027031. Sujeto responsable, don Andrés Mera Dávila. Domicilio, Serna Occina, 7. Localidad, Santoña. Número código postal, 39740. Número documento Dg., 94-001918. Período reclamado, enero a diciembre de 1993. Importe trab., 347.371 pesetas.

—Número Seguridad Social, 39/073569331. Sujeto responsable, don Fernando Tomé Aguado. Domicilio, barrio Llatazos, 60. Localidad, Liendo. Número código postal, 39776. Número documento Dg., 94-002278. Período reclamado, mayo de 1993. Importe trab., 28.948 pesetas.

—Número Seguridad Social, 39/073581253. Sujeto responsable, don Miguel Fernández Abascal. Domicilio, barrio Hazas. Localidad, Liendo. Número código postal, 39776. Número documento Dg., 94-002293. Período reclamado, enero a diciembre de 1993. Importe trab., 347.371 pesetas.

—Número Seguridad Social, 39/073526891. Sujeto responsable, don Hilario Ruiz Gómez. Domicilio, barrio Saltacaballos, s/n. Localidad, Castro Urdiales. Número código postal, 39700. Número documento Dg., 94-900218. Período reclamado, enero a julio de 1993. Importe trab., 202.633 pesetas.

—Número Seguridad Social, 39/072137165. Sujeto responsable, Gutiérrez Herboso Sotero. Domicilio, Espíritu Santo, 6. Localidad, Laredo. Número código postal, 39770. Número documento Dg., 94-900286. Período reclamado, descubierto total del mes de enero. Importe trab., 32.420 pesetas.

—Número Seguridad Social, 39/041001680. Sujeto responsable, don Jesús María Helguera García. Domicilio, La Rúa, 25. Localidad, Castro Urdiales. Número código postal, 39700. Número documento Dg., 94-900290. Período reclamado, descubierto octubre de 1993. Importe trab., 28.947 pesetas.

Y para que sirva de notificación a los sujetos responsables, con los domicilios que se relacionan, se expide la presente cédula de notificación, en Laredo a 24 de enero de 1995.—La directora de la Administración, Pilar Balda Medarde.

95/12472

**AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

**ANUNCIO**

Por ser desconocidos los actuales domicilios de los contribuyentes cuyos datos a continuación se relacionan, se hace público, mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre), la existencia de liquidaciones a su cargo, cuyos datos son los siguientes:

**Concepto: Paralelas de I. V. A.**

Nº Liq.	Período	Contribuyente	Último domicilio	T. ingresar
30000010	1992	«Uriszar de Aldaca, S. L.»	Santa Lucía, 44, Santander	13.179
30000015	1992	Octavio Cacho Gutiérrez	Carmen, 24, Santander	455.152
30000013	1992	J. Antonio Martínez Reda	Corceño, S. Román Ll., Santander	92.829

Contra estas liquidaciones podrán interponer los siguientes recursos: De reposición, ante la Dependencia de Gestión Tributaria, o reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria, en ambos casos en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al recibo de la notificación.

La interposición de cualquier recurso o reclamación no interrumpe el plazo de ingreso.

**Plazos de ingreso**

Las liquidaciones practicadas deberán ser ingresadas en el Tesoro hasta el día 5 ó 20 del mes siguiente al que reciba la notificación, según se trate de la primera o segunda quincena, respectivamente, advirtiéndoles que, de no hacerlo así, se procederá por la vía de apremio.

La fecha de la notificación de las liquidaciones reseñadas es la del «Boletín Oficial de Cantabria» en que se publiquen.

**Modos de ingreso**

1. En la entidad colaboradora que presta el servicio de Caja en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria: En metálico o cheque conformado por el banco.

2. A través de bancos o cajas de ahorro, en los que no se precisa tener cuenta abierta. Santander, 30 de enero de 1995.—El secretario general, Antonio Lavín Higuera.

95/13134

**AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

**ANUNCIO**

Por ser desconocidos los actuales domicilios de los contribuyentes cuyos datos a continuación se relacionan, se hace público, mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre), la existencia de liquidaciones a su cargo, cuyos datos son los siguientes:

**Concepto: I. R. P. F. retención trabajo personal modelo 110**

Nº Liq.	Período	Contribuyente	Último domicilio	T. ingresar
50000234	1991	Moisés Meruelo Lanza	García Morato, 11, Santander	45.963
50000246	1991	«M. S. F. Calderería, S. L.»	San Fernando, 22, Santander	801.354
50000250	1991	«Proyectos Obras Cantabria, S. A.»	Peñas Rocías, 0, Santander	50.884
50000260	1991	Ángel Gutiérrez Aja	B.º Somo, S. Román, Santander	197.997
50000733	1992	Luis López Alonso Escalante	Guevara, 26, Santander	52.630
50000912	1991	«Alimentación Confre, S. L.»	Adarzo, nave 2, 26, Santander	69.207

Contra estas liquidaciones podrán interponer los siguientes recursos: De reposición, ante la Dependencia de Gestión Tributaria, o reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria, en ambos casos en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al recibo de la notificación.

La interposición de cualquier recurso o reclamación no interrumpe el plazo de ingreso.

**Plazos de ingreso**

Las liquidaciones practicadas deberán ser ingresadas en el Tesoro hasta el día 5 ó 20 del mes siguiente al que reciba la notificación, según se trate de la primera o segunda quincena, respectivamente, advirtiéndoles que, de no hacerlo así, se procederá por la vía de apremio.

La fecha de la notificación de las liquidaciones reseñadas es la del «Boletín Oficial de Cantabria» en que se publiquen.

**Modos de ingreso**

1. En la entidad colaboradora que presta el servicio de Caja en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria: En metálico o cheque conformado por el banco.

2. A través de bancos o cajas de ahorro, en los que no se precisa tener cuenta abierta.  
Santander, 30 de enero de 1995.—El secretario general, Antonio Lavín Higuera.

95/13147

**AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA****ANUNCIO**

Por ser desconocidos los actuales domicilios de los contribuyentes cuyos datos a continuación se relacionan, se hace público, mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre), la existencia de liquidaciones a su cargo, cuyos datos son los siguientes:

**Concepto: Recargos sobre autoliquidación**

N.º Liq.	Período	Contribuyente	Último domicilio	T. ingresar
52000217	1992	Emilio Ferrer Andrés	Cervantes, 4, Santander	30.516
52000255	1993	José Calatayud Fdez. Cárdbaba	M. Príncipe, 1, Santander	75.512
52000254	1993	José Calatayud Fdez. Cárdbaba	M. Príncipe, 1, Santander	5.802
52000369	1993	«Limpiezas Isla de Mouro, S. L.»	Floranes, 17, Santander	57.967
52000370	1993	«Limpiezas Isla de Mouro, S. L.»	Floranes, 17, Santander	292.246
52000371	1993	«Limpiezas Isla de Mouro, S. L.»	Floranes, 17, Santander	21.491
52000372	1993	«Limpiezas Isla de Mouro, S. L.»	Floranes, 17, Santander	23.898
52000390	1993	Enrique Flores Sánchez	Valdecilla, 5, Santander	7.300
52000511	1993	Ángel Gutiérrez Aja	B.º Somonte, S. Román, Santander	24.294
52000520	1992	Alfonso Sánchez Quevedo	Industria, 57, El Astillero	145.569
52001121	1991	Higinio Torres Rodríguez	B.º La Callada-Somo, El Astillero	76.397
52001261	1994	Rodolfo Rodríguez Arroyo	Mies del Valle, 5, Santander	6.142
52001627	1993	Emilio Castanedo Casar	Industria, 64, El Astillero	43.625
52001773	1994	Ángel Quintana Peña	B.º Agüero, 16, Marina de Cudeyo	9.450
52001772	1993	Ángel Quintana Peña	B.º Agüero, 16, Marina de Cudeyo	46.271

Contra estas liquidaciones podrán interponer los siguientes recursos: De reposición, ante la Dependencia de Gestión Tributaria, o reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria, en ambos casos en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al recibo de la notificación.

La interposición de cualquier recurso o reclamación no interrumpe el plazo de ingreso.

**Plazos de ingreso**

Las liquidaciones practicadas deberán ser ingresadas en el Tesoro hasta el día 5 ó 20 del mes siguiente al que reciba la notificación, según se trate de la primera o segunda quincena, respectivamente, advirtiéndoles que, de no hacerlo así, se procederá por la vía de apremio.

La fecha de la notificación de las liquidaciones reseñadas es la del «Boletín Oficial de Cantabria» en que se publiquen.

**Modos de ingreso**

1. En la entidad colaboradora que presta el servicio de Caja en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria: En metálico o cheque conformado por el banco.

2. A través de bancos o cajas de ahorro, en los que no se precisa tener cuenta abierta.  
Santander, 30 de enero de 1995.—El secretario general, Antonio Lavín Higuera.

95/13130

**AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA****ANUNCIO**

Por ser desconocido el actual domicilio de la contribuyente cuyos datos a continuación se relacionan, se hace público, mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre), la existencia de liquidación a su cargo, cuyos datos son los siguientes:

**Concepto: I. R. P. F. otras liquidaciones**

N.º Liq.	Período	Contribuyente	Último domicilio	T. ingresar
11000016	1992	Eustaquia Herm. Mañueco Cayón	Rualasal, 21-1.º, Santander	141.097

Contra estas liquidaciones podrá interponer los siguientes recursos: De reposición, ante la Dependencia de Gestión Tributaria, o reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria, en ambos casos en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al recibo de la notificación.

La interposición de cualquier recurso o reclamación no interrumpe el plazo de ingreso.

**Plazos de ingreso**

Las liquidaciones practicadas deberán ser ingresadas en el Tesoro hasta el día 5 ó 20 del mes siguiente al que reciba la notificación, según se trate de la primera o segunda quincena, respectivamente, advirtiéndole que, de no hacerlo así, se procederá por la vía de apremio.

La fecha de la notificación de las liquidaciones reseñadas es la del «Boletín Oficial de Cantabria» en que se publiquen.

**Modos de ingreso**

1. En la entidad colaboradora que presta el servicio de Caja en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria: En metálico o cheque conformado por el banco.

2. A través de bancos o cajas de ahorro, en los que no se precisa tener cuenta abierta.

Santander, 30 de enero de 1995.—El secretario general, Antonio Lavín Higuera.

95/13136

**AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA****ANUNCIO**

Por ser desconocido el actual domicilio de la contribuyente cuyos datos a continuación se relacionan, se hace público, mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre), la existencia de liquidación a su cargo, cuyos datos son los siguientes:

**Concepto: Pagos fraccionados I. R. P. F.**

N.º Liq.	Período	Contribuyente	Último domicilio	T. ingresar
13000082	1993	Elena Palencia Gómez	B.º Ramón Pelayo, Solares	34.874

Contra estas liquidaciones podrá interponer los siguientes recursos: De reposición, ante la Dependencia de Gestión Tributaria, o reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria; en ambos casos en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al recibo de la notificación.

La interposición de cualquier recurso o reclamación no interrumpe el plazo de ingreso.

**Plazos de ingreso**

Las liquidaciones practicadas deberán ser ingresadas en el Tesoro hasta el día 5 ó 20 del mes siguiente al que reciba la notificación, según se trate de la primera o segunda quincena, respectivamente, advirtiéndole que, de no hacerlo así, se procederá por la vía de apremio.

La fecha de la notificación de las liquidaciones reseñadas es la del «Boletín Oficial de Cantabria» en que se publiquen.

**Modos de ingreso**

1. En la entidad colaboradora que presta el servicio de Caja en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria: En metálico o cheque conformado por el banco.
  2. A través de bancos o cajas de ahorro, en los que no se precisa tener cuenta abierta.
- Santander, 30 de enero de 1995.—El secretario general, Antonio Lavín Higuera.

95/13144

**AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA****ANUNCIO**

Por ser desconocidos los actuales domicilios de las contribuyentes cuyos datos a continuación se relacionan, se hace público, mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre), la existencia de liquidaciones a su cargo, cuyos datos son los siguientes:

**Concepto: Impuesto de actividades económicas**

Nº Liq.	Período	Contribuyente	Último domicilio	T. ingresar
845006534120	1994	M. Pilar Alonso Viña	Cl. Habana, 45, Ribamontán al Mar	17.754
8453017102214	1994	«Anglotec, S. L.»	Riotuerto, Riotuerto	57.750

Contra estas liquidaciones podrán interponer los siguientes recursos: De reposición, ante la Dependencia de Gestión Tributaria, o reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria, en ambos casos en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al recibo de la notificación.

La interposición de cualquier recurso o reclamación no interrumpe el plazo de ingreso.

**Plazos de ingreso**

Las liquidaciones practicadas deberán ser ingresadas en el Tesoro hasta el día 5 ó 20 del mes siguiente al que reciba la notificación, según se trate de la primera o segunda quincena, respectivamente, advirtiéndoles que, de no hacerlo así, se procederá por la vía de apremio.

La fecha de la notificación de las liquidaciones reseñadas es la del «Boletín Oficial de Cantabria» en que se publiquen.

**Modos de ingreso**

1. En la entidad colaboradora que presta el servicio de Caja en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria: En metálico o cheque conformado por el banco.
  2. A través de bancos o cajas de ahorro, en los que no se precisa tener cuenta abierta.
- Santander, 30 de enero de 1995.—El secretario general, Antonio Lavín Higuera.

95/13148

**AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA****ANUNCIO**

Por ser desconocidos los actuales domicilios de los contribuyentes cuyos datos a continuación se relacionan, se hace público, mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre), la existencia de liquidaciones a su cargo, cuyos datos son los siguientes:

**Concepto: I. V. A. otras liquidaciones**

Nº Liq.	Período	Contribuyente	Último domicilio	T. ingresar
50000448	1992	«Multihogar 17, S. L.»	J. José Pérez del Molino, Santander	5.446
50000449	1992	«Multihogar 17, S. L.»	J. José Pérez del Molino, Santander	158.157
50000664	1992	Enrique Sánchez González	Calzada, 3, Santander	5.538

Contra estas liquidaciones podrán interponer los siguientes recursos: De reposición, ante la Dependencia de Gestión Tributaria, o reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Re-

gional de Cantabria, en ambos casos en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al recibo de la notificación.

La interposición de cualquier recurso o reclamación no interrumpe el plazo de ingreso.

#### Plazos de ingreso

Las liquidaciones practicadas deberán ser ingresadas en el Tesoro hasta el día 5 ó 20 del mes siguiente al que reciba la notificación, según se trate de la primera o segunda quincena, respectivamente, advirtiéndoles que, de no hacerlo así, se procederá por la vía de apremio.

La fecha de la notificación de las liquidaciones reseñadas es la del «Boletín Oficial de Cantabria» en que se publiquen.

#### Modos de ingreso

1. En la entidad colaboradora que presta el servicio de Caja en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria: En metálico o cheque conformado por el banco.

2. A través de bancos o cajas de ahorro, en los que no se precisa tener cuenta abierta.  
Santander, 30 de enero de 1995.—El secretario general, Antonio Lavín Higuera.

95/13141

## AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

### ANUNCIO

Por ser desconocidos los actuales domicilios de los contribuyentes cuyos datos a continuación se relacionan, se hace público, mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre), la existencia de liquidaciones a su cargo, cuyos datos son los siguientes:

#### Concepto: I. R. P. F. sanciones paralelas

Nº Liq.	Período	Contribuyente	Último domicilio	T. ingresar
50000349	1993	Tomás Vivas Galavi	Col. Sagardía, 6-3.º A, Santander	12.047
50000574	1992	Germán González Pérez	Canalejas, 37, Santander	108.745
50000578	1992	M. Presentación Inza Tudanda	Fco. Salazar, 8, Santander	120.483
50000579	1992	M. Blanca Martínez Peña	Tetuán, 55-B, 2.º, Santander	69.351
50000624	1991	M. Rosario Duque Sánchez	Bj. La Encina, 9, Santander	243.225
50000766	1992	Jesús Carracedo García	Alcázar de Toledo, 20, Santander	19.253
50000863	1992	Antonio Blanco Arriola	Alhelí, 5, Santander	33.151
50000880	1992	Sara María Blanco Alegre	E. Díaz Caneja, 3, Santander	235.772

Contra estas liquidaciones podrán interponer los siguientes recursos: De reposición, ante la Dependencia de Gestión Tributaria, o reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria, en ambos casos en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al recibo de la notificación.

La interposición de cualquier recurso o reclamación no interrumpe el plazo de ingreso.

#### Plazos de ingreso

Las liquidaciones practicadas deberán ser ingresadas en el Tesoro hasta el día 5 ó 20 del mes siguiente al que reciba la notificación, según se trate de la primera o segunda quincena, respectivamente, advirtiéndoles que, de no hacerlo así, se procederá por la vía de apremio.

La fecha de la notificación de las liquidaciones reseñadas es la del «Boletín Oficial de Cantabria» en que se publiquen.

#### Modos de ingreso

1. En la entidad colaboradora que presta el servicio de Caja en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria: En metálico o cheque conformado por el banco.

2. A través de bancos o cajas de ahorro, en los que no se precisa tener cuenta abierta.  
Santander, 30 de enero de 1995.—El secretario general, Antonio Lavín Higuera.

95/13143

## AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

### ANUNCIO

Por ser desconocido el actual domicilio del interesado, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, la apertura del expediente de derivación de responsabilidad subsidiaria a don Vicente Fombellida Fernández, con CIF 13888681Q, que a continuación se relaciona.

Tramitándose en esta Unidad de Recaudación de la Administración de la Agencia de Tributos de Torrelavega expediente ejecutivo relativo a la deudora de la Hacienda Pública «Videosón Informática, S. L.», con CIF B39040761 y habiéndose procedido a declarar a tal deudora fallida por el órgano competente según lo establecido en el artículo 164.3 del Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y no habiendo responsables solidarios para el pago de la deuda;

Considerando que el artículo 37.1 de la Ley 230/1963 General Tributaria redactado por Ley 31/1991, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1992, establece que: La Ley podrá declarar responsables de la deuda tributaria, junto a los sujetos pasivos, a otras personas, solidaria o subsidiariamente;

Considerando que el artículo 164.3, segundo párrafo del Reglamento General de Recaudación, establece que una vez declarada fallida a la deudora principal y en su caso los responsables solidarios se indagará a continuación la existencia, o no, de responsables subsidiarios y si los mismos existen el órgano de recaudación dictará acto administrativo de derivación de responsabilidad por el procedimiento y con los efectos establecidos en el artículo 14 del Reglamento General de Recaudación;

Considerando que el artículo 40.1, segundo párrafo de la Ley 230/1963 General Tributaria redactado por Ley 10/1985, de 26 de abril, de modificación parcial de la Ley General Tributaria, establece que: Asimismo, serán responsables subsidiariamente, en todo caso, de las obligaciones tributarias pendientes de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades los administradores de las mismas;

Considerando que el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común establece trámite de audiencia antes de redactar propuesta de resolución;

Resultando que de los datos que obran en el expediente se deduce que usted ha sido administrador de la entidad «Videosón Informática, S. L.», con CIF B39040761 durante toda la duración de ésta, y

Resultando que en esta Unidad se instruye expediente para determinar la posible derivación sobre su persona de responsabilidad subsidiaria en los términos del artículo 40.1, segundo párrafo de la Ley General Tributaria;

Se pone en su conocimiento que a partir del día siguiente a la notificación de la presente se le otorga trámite de audiencia en relación al expediente mencionado disponiendo de un plazo de diez días hábiles para

efectuar las alegaciones que considere oportunas y aportar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Una vez transcurrido este plazo el órgano competente dictará resolución sobre el expediente.

Torrelavega a 23 de noviembre de 1994.—El jefe del Servicio de Recaudación, Maximino Fernández Alonso.

95/7633

## AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Por ser desconocidos los actuales domicilios de los contribuyentes cuyos datos a continuación se relacionan, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado») 285, de 27 de noviembre), la existencia de liquidaciones a su cargo cuyos datos son los siguientes:

Concepto: I. R. P. F. Retención trabajo personal y otras liquidaciones.

—Número liquidación, 41000003. Período, 1991. Contribuyente, «José Miguel Serrano, S. A.» Último domicilio, Miguel Artigas, 6, Santander. T. ingresar, 1.867.962 pesetas.

—Número liquidación, 41000073. Período, 1992. Contribuyente, don Francisco Gómez Pando Santos. Último domicilio, Rualasal, 23, Santander. T. ingresar, 51.545 pesetas.

—Número liquidación, 41000081. Período, 1992. Contribuyente, don José M. Gómez González. Último domicilio, Jiménez Díaz, 21, Santander. T. ingresar, 45.822 pesetas.

—Número liquidación, 41000082. Período, 1992. Contribuyente, don Jesús Laguera Ruiz. Último domicilio, Eduardo García, 24-1, Santander. T. ingresar, 349.064 pesetas.

—Número liquidación, 41000101. Período, 1993. Contribuyente, don Octavio Cacho Gutiérrez. Último domicilio, Carmen, 24, Santander. T. ingresar, 69.532 pesetas.

—Número liquidación, 41000104. Período, 1993. Contribuyente, «Consban, S. L.». Último domicilio, Fernando VI, 3, Santander. T. ingresar, 550.415 pesetas.

—Número liquidación, 41000111. Período, 1993. Contribuyente, don Jesús Infante Gutiérrez. Último domicilio, Castilla, 1, Santander. T. ingresar, 13.159 pesetas.

—Número liquidación, 41000155. Período, 1993. Contribuyente, «Piccata, Sociedad Anónima». Último domicilio, Alonso, 1. T. ingresar, 230.264 pesetas.

—Número liquidación, 41000156. Período, 1993. Contribuyente, «Sala de Fiestas Borgia, S. L.» Último domicilio, barrio Heras, Medio Cudeyo. T. ingresar, 36.397 pesetas.

Contra estas liquidaciones podrán interponer los siguientes recursos: De reposición ante la Dependencia de Gestión Tributaria, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Cantabria, en ambos casos el plazo

es de quince días hábiles contados a partir del siguiente al recibo de la notificación.

La interposición de cualquier recurso o reclamación no interrumpe el plazo de ingreso.

Plazos de ingreso:

Las liquidaciones practicadas deberán ser ingresadas en el Tesoro, hasta el día cinco o veinte del mes siguiente al que reciba la notificación, según se trate de la primera o segunda quincena respectivamente, advirtiéndole que de no hacerlo así se procederá por la vía de apremio.

La fecha de la notificación de las liquidaciones reseñadas es la del «Boletín Oficial» en que se publiquen.

Modos de ingreso:

1. En la entidad colaboradora que presta el servicio de Caja en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en metálico o cheque conformado por el banco.

2. A través de bancos o cajas de ahorro en los que no se precisa tener cuenta abierta.

Santander, 30 de enero de 1995.—El secretario general, Antonio Lavín Higuera.

95/13138

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 2. Subastas y concursos

##### AYUNTAMIENTO DE SOBA

##### ANUNCIO

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 27 de enero de 1995 el pliego de cláusulas económico-administrativas y facultativas que ha de regir la adjudicación mediante concurso del servicio de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos de este municipio, se expone al público por plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» a efectos de reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia el concurso público, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego citado.

Objeto de la licitación: La adjudicación mediante concurso del servicio de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos con arreglo al pliego de cláusulas económico-administrativas y facultativas aprobado.

Tipo de licitación: No se fija tipo determinado, el cual será ofertado libremente por los licitadores.

Fianzas: La provisional será de 50.000 pesetas, la definitiva por importe del 4% del precio de adjudicación o canon anual.

Presentación de proposiciones: Se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de Soba (Veguilla de Soba), en horas de oficina durante los veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», si el último día hábil fuese sábado, quedará prorrogado automáticamente el plazo de presentación hasta el lunes o siguiente día hábil. Durante dicho plazo podrá examinarse el expediente de contratación.

Documentación a presentar: La que figura en las cláusulas 12 y 32 del pliego de condiciones.

Apertura de proposiciones: Tendrá lugar a las doce horas del día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de ofertas, en el salón de sesiones del Ayuntamiento de Soba (Veguilla de Soba), si por aplicación de la regla anterior correspondiese realizar la apertura un sábado, quedará automáticamente trasladado el acto al lunes o siguiente día hábil.

Modelo de proposición: Don..., con DNI..., expedido en..., el..., con domicilio a efectos de notificaciones en..., calle...,

Expone:

1. Que actúa en nombre propio o en representación de la empresa.

2. Que enterado del pliego de condiciones económico-administrativas y facultativas, para el concurso del servicio de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos, toma parte en el concurso convocado por el excelentísimo Ayuntamiento de Soba a través de anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» número..., de...

3. Que a este efecto se adjuntan a la presente los documentos exigidos.

4. Que oferta la prestación del servicio objeto de este concurso, en los términos señalados en el pliego de condiciones por la cantidad siguiente, expresada en pesetas y referida a una anualidad (IVA incluido)...

5. Que todas las condiciones de la oferta quedan definidas en los documentos adjuntos.

6. Esta oferta tendrá validez hasta el 31 de diciembre de 1995.

Suplica, en consecuencia, que se tenga por admitido al concurso de referencia y en su día se efectúe a su favor si procede la correspondiente adjudicación del servicio objeto del mismo, con estricta sujeción al pliego de condiciones y demás disposiciones de aplicación.

Ilustrísimo señor alcalde del Ayuntamiento de Soba.

Soba a 27 de enero de 1995.—El alcalde, Tomás Canales Gómez.

95/15879

##### AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO

##### EDICTO

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de junio de 1994, acordó iniciar el expediente para la enajenación mediante subasta de un inmueble urbano (antigua escuela unitaria de niños del pueblo de Castillo Pedroso), de propiedad municipal, en cumplimiento del artículo 110.F del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el expediente estará expuesto al público durante el plazo de quince días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Corvera de Toranzo a 2 de febrero de 1995.—El alcalde, José Luis Quevedo Taladrid.

95/16990

## 3. Economía y presupuestos

**AYUNTAMIENTO DE LAREDO**

Don Miguel Ángel Alberdi Porcelli, recaudador en el Ayuntamiento de Laredo,

Hace saber: Que intentada la notificación de diligencia de embargo de sueldos al deudor a la Hacienda Municipal que se detalla a continuación, en su domicilio fiscal, resultando imposible llevarla a efecto por ausente en horas de reparto, se le requiere para que en el plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante legal, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el artículo 103.6 del actual Reglamento General de Recaudación.

—Contribuyente, Nazábal Santayana, Juan. DNI/NIF, 72.019.895 H. Empresa, «Cemarksa Ibérica». Importe, 9.285 pesetas.

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que hayan satisfecho los créditos que se detallan, notificado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del citado texto legal en cumplimiento de la providencia por la que se ordena el embargo de los bienes de deudor en cantidad suficiente para cubrir el débito principal, recargo de apremio, intereses de demora y costas causadas en el procedimiento y siguiendo el orden de prelación establecido en los artículos 131 de la Ley General Tributaria, y 112 del Reglamento General de Recaudación, se declara embargado el sueldo o salario que percibe el deudor mencionado, hasta cubrir la totalidad de la deuda que tiene contraída con este Ayuntamiento, teniéndose en cuenta para su retención, la aplicación de los porcentajes establecidos en el artículo 1.451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Contra el presente acto de gestión recaudatoria puede interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde la fecha de notificación, ante el señor alcalde-presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Laredo. Una vez resuelto expresamente, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notificase su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso de reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que estime conveniente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones que se señala en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Laredo a 25 de enero de 1995.—El recaudador, Miguel Ángel Alberdi Porcelli.

95/12669

**AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL**  
**ANUNCIO**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del día 30 de enero de 1995, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Aprobar la modificación de la ordenanza para la determinación de la cuota tributaria del impuesto sobre actividades económicas.

Artículo 2. Las cuotas mínimas fijadas en las tarifas en vigor que hayan sido aprobadas por Real Decreto Legislativo del Gobierno, serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente 1,2.

**DISPOSICIÓN FINAL**

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente ordenanza en el «Boletín Oficial de Cantabria», entrará en vigor con efecto de 1 de enero de 1995, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

El citado acuerdo se expone al público durante treinta días, durante dicho plazo pueden presentarse las alegaciones y reclamaciones que se estimen oportunas. De no presentarse reclamación o alegación alguna, el citado acuerdo quedará elevado automáticamente al carácter de aprobación definitiva. Sirviendo este anuncio como «publicación completa» del texto de la modificación de la presente ordenanza fiscal y como cumplimiento del contenido del artículo único de la Ley 39/1994, de 30 de diciembre por la que se modifica el artículo 70.2 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases del Régimen Local y del artículo 189.2 del texto refundido, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86.

Cabezón de la Sal, 6 de febrero de 1995.—El alcalde (ilegible).

95/16275

**AYUNTAMIENTO DE CAMARGO****EDICTO**

Don Ángel Duque Herrera, alcalde-presidente del ilustrísimo Ayuntamiento de Camargo,

Hago saber: Que habiendo sido totalmente infructuosas las diligencias practicadas para la notificación de las liquidaciones del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos, en su modalidad de tasa de equivalencia, a los contribuyentes que a continuación se relacionan, por desconocerse su paradero o carecer de representante conocido en este municipio, se anuncia a través del presente edicto, que se ha girado a las mismas liquidaciones cuyos elementos sustanciales también se detallan, para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente también hábil, de aquel en que aparezca inserto su anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a los contribuyentes, sus representantes, o personas interesadas en ello, puede examinar el texto íntegro de las liquidaciones.

Contra la presente liquidación podrán interponer recurso de reposición ante el Ayuntamiento y en el plazo de un mes, a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta Juris-

dicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso de reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Se advierte a los contribuyentes que aunque se interpongan los recursos y reclamaciones aludidas, deben satisfacer las cuotas tributarias dentro de los plazos que se determinan en el vigente Reglamento General de Recaudación, o sea, si el mencionado plazo de exposición pública de las liquidaciones vence entre los días 1 y 15 del mes de que se trate podrán ingresarse en la Tesorería Municipal sin recargo hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, y si aquel plazo vence entre los días 16 y último de dicho mes, podrán ingresarse sin recargo hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

A partir de estas fechas se iniciará el procedimiento de apremio de acuerdo con lo determinado en los artículos 97 y 98 del Reglamento General de Recaudación.

Año, 1994. Contribuyente, «Daf Ibernorte, S. A.». Concepto, tasa de equivalencia. Importe, 1.249.796 pesetas. Expediente, 775-1.

—Año, 1994. Contribuyente, «Fundiciones Maliaño, S. A.». Concepto, tasa de equivalencia. Importe, 124.392 pesetas. Expediente, 905-1.

Camargo, 2 de febrero de 1995.—El alcalde-presidente, Ángel Duque Herrera.

95/14805

## AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO

### EDICTO

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 16 de diciembre de 1994, se acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número uno dentro del vigente presupuesto, así como su exposición al público por término de quince días hábiles. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan producido reclamaciones y tal como consta en el acuerdo de aprobación inicial, se eleva a definitivo, siendo las partidas que han sufrido modificaciones las que a continuación se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican:

#### Aumentos

—Partida 1.220. Consignación anterior, 400.000 pesetas. Aumento suplementos, 35.797 pesetas. Total, 435.797 pesetas.

—Partida 1.221. Consignación anterior, 6.000.000 de pesetas. Aumento suplementos, 122.457 pesetas. Total, 6.122.457 pesetas.

—Partida 1.226. Consignación anterior, 300.000 pesetas. Aumento suplementos, 378.350 pesetas. Total, 678.350 pesetas.

—Partida 4.213. Consignación anterior, 350.000 pesetas. Aumento suplementos, 152.638 pesetas. Total, 502.638 pesetas.

—Partida 4.221. Consignación anterior, 200.000 pesetas. Aumento suplementos, 234.492 pesetas. Total, 434.492 pesetas.

—Partida 4.227. Consignación anterior, 2.586.824 pesetas. Aumento suplementos, 1.263.870 pesetas. Total, 3.850.694 pesetas.

—Totales: Consignación anterior, 9.836.824 pesetas. Aumento suplementos, 2.187.604 pesetas. Total, 12.024.428 pesetas.

#### Recursos a utilizar

Del remanente líquido de Tesorería, 2.187.604 pesetas.

Después de estos reajustes, el estado por capítulos del presupuesto de gastos queda con las siguientes consignaciones:

Capítulo 1: 12.809.184 pesetas.

Capítulo 2: 22.959.228 pesetas.

Capítulo 3: 1.958.784 pesetas.

Capítulo 4: 1.962.000 pesetas.

Capítulo 6: 3.735.968 pesetas.

Capítulo 9: 1.341.584 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 158.2 y 150 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Beranga a 1 de febrero de 1995.—El alcalde, Martín Arnaiz Ruiz.

95/16993

## 4. Otros anuncios

### AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

#### EDICTO

Aprobada definitivamente por la Corporación Municipal en Pleno la ordenanza reguladora de los ficheros automatizados de esta Entidad en los que se contienen y procesan datos de carácter personal, se publican en el «Boletín Oficial de Cantabria» en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, entrando en vigor una vez publicado su texto completo.

#### *Ordenanza reguladora del tratamiento autorizado de los datos de carácter personal*

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, de regulación del tratamiento autorizado de los datos de carácter personal, establecía en su artículo 18: La creación, modificación o supresión de los ficheros automatizados de las Administraciones Públicas sólo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el «Boletín Oficial del Estado» o diario oficial correspondiente.

La disposición adicional segunda, en su apartado 2, fijaba un plazo de un año para cumplimentar este requisito.

Posteriormente, el Real Decreto Ley 20/1993, de 22 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del mismo día) prorroga por seis meses el plazo de un año establecido en la Ley citada.

En el «Boletín Oficial del Estado» número 147, de fecha 21 de junio de 1994, aparece el Real Decreto 1.332/94, de 20 de junio, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre.

En la disposición adicional primera de este Real Decreto, se concreta que los ficheros automatizados de datos de carácter personal, vigentes antes de la publicación de este precepto, se deberán comunicar a la Agencia de Protección de Datos antes del 31 de julio de 1994.

El espíritu de esta norma se halla en el artículo 18.4 de nuestra Constitución, cuando emplaza al legislador a limitar el uso de la informática para garantizar el honor, la intimidad personal y familiar de los ciudadanos y el legítimo ejercicio de sus derechos. Tiene por tanto, como objetivo, hacer frente a los riesgos que para los derechos de la personalidad puede suponer el acopio y tratamiento de datos por medios informáticos.

Con arreglo a esta nueva normativa, tanto los ficheros existentes como los que se creen en el futuro, deben notificarse a la Agencia de Protección de Datos, para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos.

El artículo 18 de la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, establece que la creación, modificación o supresión de estos ficheros, «sólo podrá hacerse por medio de disposición general...»

En el ámbito local, esta norma general se arbitra a través de ordenanza, cuya aprobación es competencia del Pleno (artículo 22.2.d de la LRBRL 7/1985, de 2 de abril), mediante el procedimiento establecido en el artículo 49 de la misma Ley.

En virtud de lo anteriormente expuesto, esta ordenanza se regula mediante la siguiente disposición general:

#### *Artículo 1.º*

Los ficheros automatizados de este Ayuntamiento, en los que se contienen y procesan datos de carácter personal, son los siguientes:

- a) De contabilidad general.
- b) Padrón de habitantes.
- c) Registro de entrada y salida.
- d) Tasas, exacciones y precios públicos.
- e) Nóminas.

#### *Artículo 2.º*

El fichero automatizado de contabilidad general, cumple la finalidad de confeccionar los libros contables necesarios para realizar la contabilidad tanto presupuestariamente como de partida doble del Ayuntamiento. En este fichero no se contienen otros datos de carácter personal que los relativos al nombre y apellidos y datos bancarios de los terceros afectados por la contabilidad.

#### *Artículo 3.º*

El fichero automatizado de padrón de habitantes, tiene por finalidad la confección del padrón municipal de habitantes. En él se registran los siguientes datos de carácter personal de todas las personas empadronadas en el Ayuntamiento:

—Distrito, sección, manzana, hoja y número de orden dentro de la hoja.

—Nombre y apellidos.

—DNI.

—Dirección.

—Sexo.

—Fecha y lugar de nacimiento.

—Nacionalidad.

—Situación de residencia.

—Título escolar o académico.

—Situación anterior en el municipio.

—Número de censo electoral.

#### *Artículo 4.º*

El fichero automatizado de Registro de Entradas y Salidas, tiene por objeto el confeccionar el Registro General donde constan la entrada de documentos que se reciben y la salida de los documentos que hayan sido despachados. En este fichero no se contienen otros datos de carácter personal que los relativos al nombre y apellidos de los particulares que dirigen escritos al Ayuntamiento, o a los que se les envía documentos.

#### *Artículo 5.º*

El fichero automatizado de tasas, exacciones y precios públicos, tiene como objeto el realizar los padrones cobratorios para la recaudación de impuestos municipales. En este fichero se contienen los datos de carácter personal siguientes:

—Nombre y apellidos.

—DNI.

—Dirección del contribuyente y/o de la tasa.

—En su caso, todos los datos necesarios para la identificación del objeto impositivo.

#### *Artículo 6.º*

El fichero automatizado de nóminas tiene el propósito de confeccionar las nóminas de personal laboral y funcionario del Ayuntamiento. En él se registran todos los datos necesarios para realizar dicha labor.

#### *Artículo 7.º*

Los datos registrados en los ficheros mencionados, son destinados a las funciones municipales, si bien en sus contenidos pueden y son transmitidos o cedidos a instituciones públicas, así:

—Los del artículo 2 al Tribunal de Cuentas, Hacienda, Comunidad Autónoma, Banco de Crédito Local, entidades bancarias.

—Los del artículo 3 a Estadística, Ministerio de Defensa.

—los del artículo 4 a organismos públicos, particular interesado.

—Los del artículo 5 al Servicio de Recaudación.

—Los del artículo 6 a Hacienda, bancos pagadores, Seguridad Social.

#### *Artículo 8.º*

La responsabilidad sobre los ficheros automatizados corresponde, bajo la autoridad de la presidencia de esta Entidad, al secretario general de la misma, sin perjuicio de la responsabilidad directa que en la gestión y custodia de los ficheros corresponda al jefe de cada uno de los correspondientes servicios o unidades. Los derechos de acceso, rectificación y cancelación podrán ejercerse, en su caso, a través del secretario general, previa autorización de la presidencia.

**Artículo 9.º**

Para lo no previsto en esta disposición, se aplicará lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, y Reglamento aprobado por Real Decreto 1.332/1993, de 20 de junio.

**Artículo 10.**

El presente documento entrará en vigor al día siguiente de la publicación del texto íntegro en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Campoo de Yuso a 2 de febrero de 1995.—El alcalde (ilegible).—El secretario (ilegible).

95/15173

**AYUNTAMIENTO DE VOTO****ANUNCIO**

Por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de diciembre de 1994, se aprobó inicialmente la ordenanza que regula los ficheros automatizados de esta Entidad, en los que se contienen y procesan datos de carácter personal, siendo los siguientes:

- a) De contabilidad general.
- b) De Recaudación de Tributos.
- c) De padrón municipal de habitantes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se somete a información pública, a efectos de examen y reclamaciones, por término de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobada la referida ordenanza.

Voto a 30 de diciembre de 1994.—El alcalde (ilegible).

95/13212

**AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE****EDICTO**

No habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 1.994, por el que se aprueba inicialmente la Ordenanza Reguladora de los Ficheros Automatizados de este Ayuntamiento que contienen datos de carácter personal, la citada Ordenanza se entiende aprobada definitivamente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2º de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a la publicación íntegra de la Ordenanza que ha sido aprobada:

Se transcribe a continuación el texto íntegro de la Ordenanza:

"ORDENANZA REGULADORA DE LOS FICHEROS AUTOMATIZADOS DE ESTE AYUNTAMIENTO QUE CONTIENEN DATOS DE CARACTER PERSONAL.

ARTICULO 1º.- La presente Ordenanza tiene como objeto regular la creación, modificación, gestión y supresión de los ficheros automatizados de datos personales que son objeto de protección por la Ley Orgánica 5/1.992, de 29 de octubre, que sean de competencia del Ayuntamiento de Valderredible, cuya relación se incluye en el anexo nº I de la misma.

ARTICULO 2º.- Su ámbito de aplicación se circunscribe a los ficheros automatizados que se gestionen por el Ayuntamiento de Valderredible, Cantabria.

ARTICULO 3º.- La creación, modificación y supresión de ficheros automatizados que contengan datos personales es competencia del Pleno del Ayuntamiento, que adoptará sus acuerdos en esta materia por mayoría simple y a través de la correspondiente Ordenanza reguladora.

ARTICULO 4º.- La competencia para la gestión de los ficheros corresponde a la Alcaldía, órgano de esta Corporación en el que reside el carácter de "Responsable del Fichero".

ARTICULO 5º.- Los ficheros que regula la presente Ordenanza así como su estructura adaptada al artículo 18 de la L.O. 5/1.992, de 29 de octubre, son los que figuran en el Anexo I de la misma.

DISPOSICION FINAL.- Esta Ordenanza entrará en vigor el día siguiente a aquél en que termine el plazo de quince días a contar desde su íntegra publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

**ANEXO Nº I**

En el presente Anexo se incluyen los Ficheros que regula la Ordenanza y su estructura.

**PRIMERO.- FICHEROS:**

A) FICHERO QUE RECOGE A LOS TERCEROS AFECTADOS POR LA GESTION CONTABLE DE LA CORPORACION.

B) FICHERO QUE RECOGE EL PADRON DE AFECTADOS DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA, SUS ALTAS Y BAJAS.

C) FICHERO QUE RECOGE EL PADRON DE AFECTADOS POR LAS TASAS Y PRECIOS PUBLICOS MUNICIPALES, SUS ALTAS Y BAJAS.

D) CUALQUIER OTRO FICHERO QUE, AL AMPARO DE LA NORMATIVA VIGENTE, SEA INCORPORADO A ESTA RELACION POR ACUERDO PLENARIO.

**SEGUNDO.- Estructura de cada fichero:**

A) FICHERO QUE RECOGE A LOS TERCEROS AFECTADOS POR LA GESTION CONTABLE DE LA CORPORACION.

a) FINALIDAD: Gestión económico-financiera y contable de la Corporación.

USOS: Uso interno del Ayuntamiento y rendición de cuentas periódicas.

b) AFECTADOS: Sujetos que prestan servicios, realizan obras o suministros a la Corporación.

c) RECOGIDA DE DATOS: Facturas, documentos bancarios y declaraciones personales de los terceros.

d) DATOS DE CARACTER PERSONAL INCLUIDOS EN EL FICHERO: - Nombre y apellidos de los terceros afectados por la contabilidad.

e) CESIONES DE DATOS: A otras Administraciones Públicas, a entidades financieras colaboradoras y al Tribunal de Cuentas.

f) RESPONSABLES: El Alcalde.

g) SERVICIOS ANTE LOS QUE PODRAN EJERCITARSE LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACION Y CANCELACION: El Alcalde.

B) FICHERO QUE RECOGE EL PADRON DE AFECTADOS DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA, SUS ALTAS Y BAJAS.

a) FINALIDAD: Gestión y recaudación del impuesto. USOS: Uso interno del Ayuntamiento y de organismos públicos y privados que colaboren en la gestión y recaudación.

b) AFECTADOS: Contribuyentes del impuesto.

c) RECOGIDA DE DATOS: Formularios oficiales aprobados por el Alcalde y por el Organo de colaboración del Ministerio del Interior.

d) DATOS DE CARACTER PERSONAL INCLUIDOS EN EL FICHERO:

- Nombre y apellidos.
- Domicilio del contribuyente.
- Datos del objeto impositivo.

e) CESIONES DE DATOS: A otras Administraciones Públicas y a entidades públicas y privadas que colaboren en la recaudación.

f) RESPONSABLES: El Alcalde.

g) SERVICIOS ANTE LOS QUE PODRAN EJERCITARSE LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACION Y CANCELACION: El Alcalde.

**C) FICHERO QUE RECOGE EL PADRON DE AFECTADOS POR LAS TASAS Y PRECIOS PUBLICOS MUNICIPALES, SUS ALTAS Y BAJAS.**

- a) FINALIDAD: Gestión y recaudación de las tasas y precios públicos.  
USOS: Uso interno del Ayuntamiento y de Organismos públicos y privados que colaboren en la gestión y recaudación.
- b) AFECTADOS: Contribuyentes de las tasas y precios públicos.
- c) RECOGIDA DE DATOS: Formularios oficiales aprobados por el Alcalde.
- d) DATOS DE CARACTER PERSONAL INCLUIDOS EN EL FICHERO:
  - Nombre y apellidos.
  - Domicilio del contribuyente.
  - Datos del objeto impositivo.
- e) CESIONES DE DATOS: A otras Administraciones Públicas.

**D) CUALQUIER OTRO FICHERO QUE, AL AMPARO DE LA NORMATIVA VIGENTE, SEA INCORPORADO A ESTA RELACION POR ACUERDO PLENARIO."**



VALDERREDIBLE, 25 DE ENERO DE 1.995.

EL ALCALDE

Fdo. D. Julián Bárcena Fernández.

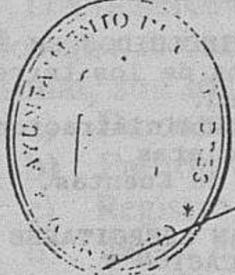
95/11906

**AYUNTAMIENTO DE COLINDRES**

**ANUNCIO**

No habiéndose formulado reclamaciones durante el periodo de exposición pública de la Ordenanza Reguladora de los Ficheros Automatizados, en los que se contienen y procesan datos de carácter personal, aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 7 de octubre de 1.994, la citada Ordenanza ha quedado definitivamente aprobada, publicándose íntegramente su texto a continuación.

Colindres, 26 de enero de 1.995



EL ALCALDE

Fdo. Sabino Vadillo Amillategui

**ORDENANZA REGULADORA DE LOS FICHEROS AUTOMATIZADOS, EN LOS QUE SE CONTIENEN Y PROCESAN DATOS DE CARACTER PERSONAL.-**

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

La Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, de regulación del tratamiento automatizado de los datos de carácter personal, establecía en su artículo 18 (la creación, modificación o supresión de los ficheros automatizados de las Administraciones Públicas sólo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el "Boletín Oficial del Estado" o diario oficial correspondiente).

La disposición adicional segunda, en su apartado 2, fijaba un plazo de un año para cumplimentar este requisito.

Posteriormente el Real Decreto-Ley 20/1993, de 22 de diciembre ( «Boletín Oficial del Estado» del mismo día ) prorroga por seis meses el plazo de un año establecido en la citada Ley.

En el «Boletín Oficial del Estado» número 147, de 21 de junio de 1.994, aparece publicado el real Decreto 1.332/1994, de 20 de junio, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre.

En la Disposición adicional primera de este Real Decreto se concreta que los ficheros automatizados de datos de carácter personal, vigentes antes de la publicación de este precepto, se deberán comunicar a la Agencia de Protección de Datos, antes del día 31 de julio de 1994.

El espíritu de esta norma se halla en el artículo 18.4 de nuestra Constitución, cuando al emplaza al legislador a limitar el uso de la informática para garantizar el honor, la intimidad personal y familiar de los ciudadanos y el legítimo ejercicio de sus derechos. Tiene por tanto como objetivo, hacer frente a los riesgos que para los derechos de la personalidad puede suponer el acopio y tratamiento de datos por medios informáticos.

Y con arreglo a esta nueva normativa, tanto los ficheros existentes, como los que se creen en el futuro, deben notificarse a la Agencia de Protección de Datos, para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos.

Atendido lo dispuesto en el artículo 21.1m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el alcalde Dispone:

**ARTICULO 1.** Los ficheros automatizados de este Ayuntamiento en los que se contienen o contendrán datos de carácter personal son o serán los siguientes:

- a) Con contabilidad general
- b) Padrón de habitantes
- c) Tasas, exacciones y precios públicos.

**ARTICULO 2.** El fichero automatizado de contabilidad general cumple la finalidad de confeccionar los libros contables necesarios para realizar la contabilidad, tanto presupuestaria como de partida doble del Ayuntamiento. En este fichero no se contienen otros datos de carácter personal que los relativos al nombre y apellidos, datos bancarios de los terceros afectados por la contabilidad e identificación fiscal y domicilio de éstos.

**ARTICULO 3.** El fichero automatizado del padrón de habitantes tiene por finalidad la confección del padrón municipal de habitantes, en el que se registran los siguientes datos de carácter personal de todas las personas empadronadas en el Ayuntamiento:

- Distrito, sección, manzana, hoja y número de orden de la hoja.
- Nombre y apellidos.
- D.N.I.
- Dirección.
- Sexo.
- Fecha y lugar de nacimiento.
- Nacionalidad.
- Situación de residencia.
- Título escolar o académico.
- Situación anterior en el municipio.

**ARTICULO 4.** El fichero automatizado de tasas, exacciones y precios públicos tiene por objeto realizar los padrones cobratorios para la recaudación de tributos municipales. En este fichero se contienen los datos de carácter personal siguientes:

- Nombre y apellidos.
- D.N.I.
- Dirección del contribuyente y nombre, en su caso, del arrendatario.
- En su caso todos los datos necesarios para la identificación del objeto impositivo.
- Datos bancarios.
- Teléfono.

**ARTICULO 5.**

1. Los datos registrados en los ficheros mencionados son destinados a las funciones municipales, propias o encomendadas, si bien sus contenidos pueden y son transmitidos o cedidos con carácter general a instituciones públicas de la siguiente manera:

- Los del artículo 2, al Tribunal de Cuentas, Ministerio de Hacienda, Comunidad Autónoma, «Banco de Crédito Local» o entidades financieras.
- Los del artículo 3, al INE y Ministerio de Defensa.
- Los del artículo 4, al Servicio de Recaudación y entidades colaboradoras en la Recaudación de Tributos.

2. Queda, por tanto, con carácter general, prohibido suministrar los datos contenidos en los ficheros automatizados, salvo lo señalado anteriormente.

3. No obstante lo anterior, la Alcaldía podrá autorizar el suministro de datos cuando el solicitante acredite suficientemente un interés público o redunde en un beneficio social, siempre que se garantice la no utilización de estos usos para fines distintos de los autorizados.

**ARTICULO 6.** La custodia de los anteriores ficheros corresponde al Ayuntamiento, bajo la autoridad de la Alcaldía, sin perjuicio de la responsabilidad directa de quien tengan a su cargo el acceso directo a los datos en cada servicio o unidad. Los derechos de acceso, rectificación y cancelación podrán ejercerse individualmente, previa solicitud escrita dirigida a la Alcaldía.

**ARTICULO 7.** Para lo no previsto en el presente, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre y Reglamento aprobado por R.D. 1.332/1993, de 20 de junio y disposiciones que lo desarrollen.

**DISPOSICION FINAL**

La presente Ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», y ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 7 de octubre de 1.994.

Colindres a 17 de Octubre de 1.994,

EL ALCALDE,  
*[Firma]*

Fdo. Sabino Vadillo Amillategui

95/13392

EL SECRETARIO:  
*[Firma]*

Fdo. José Colás Jiménez

## AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

## ANUNCIO

1.- Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo de aprobación provisional de la Ordenanza Reguladora de los ficheros automatizados de datos de carácter personal de esta Entidad, adoptado por este Ayuntamiento el día 29 de noviembre de 1.994, y no habiéndose presentado reclamación alguna en este periodo se eleva a definitivo el acuerdo provisional, procediéndose a publicar el texto íntegro de dicha Ordenanza, de conformidad con lo establecido el art. 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y art. 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

2.- Contra el acuerdo citado, así como contra la Ordenanza, podrán los interesados legítimos interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

## A N E X O

## ORDENANZA REGULADORA DEL TRATAMIENTO AUTORIZADO DE LOS DATOS DE CARACTER PERSONAL.

La ley Orgánica 5/1.992, de 29 de Octubre, de Regulación del Tratamiento Autorizado de los Datos de Carácter Personal, establecía en su art. 18: "La creación, modificación o supresión de los ficheros automatizados de las Administraciones Públicas sólo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o diario oficial correspondiente".

La disposición adicional 2ª, en su apartado 2, fijaba un plazo de un año para cumplimentar este requisito.

Posteriormente, el Real Decreto-Ley 20/1993, de 22 de diciembre (BOE del mismo día) prorroga por seis meses el plazo de un año establecido en la Ley citada.

En el BOE num. 147, de fecha 21 de Junio de 1.994, aparece el Real Decreto 1.332/94, de 20 de junio, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley Orgánica 5/1.992, de 29 de Octubre.

En la Disposición Adicional Primera de este R.D., se concreta que los ficheros automatizados de datos de carácter personal, vigentes antes de la publicación de este precepto, se deberán comunicar a la Agencia de Protección de Datos antes del 31 de Julio de 1.994.

El espíritu de esta norma se halla en el art. 18,4 de nuestra Constitución, cuando emplaza al legislador a limitar el uso de la informática para garantizar el honor, la intimidad personal y familiar de los ciudadanos y el legítimo ejercicio de sus derechos. Tiene por tanto, como objetivo, hacer frente a los riesgos que para los derechos de la personalidad puede suponer el acopio y tratamiento de datos por medios informáticos.

Con arreglo a esta nueva normativa, tanto los ficheros existentes, como los que se creen en el futuro, deben notificarse a la Agencia de Protección de Datos, para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos.

El art. 18 de la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de Octubre, establece que la creación, modificación o supresión de estos ficheros, "sólo podrá hacerse por medio de disposición general...".

En el ámbito local, esta norma general se arbitra a través de ordenanza, cuya aprobación es competencia del Pleno (art. 22-2-d de la LRBRL 7/1985, de 2 de Abril), mediante el procedimiento establecido en el art. 49 de la misma Ley.

En virtud de lo anteriormente expuesto, esta ORDENANZA se regula mediante la siguiente DISPOSICIÓN GENERAL:

## ARTICULO 1º

Los ficheros automatizados de este Ayuntamiento, en los que se contienen y procesan datos de carácter personal, son los siguientes:

- De contabilidad general.
- Padrón de Habitantes.
- Registro de Entrada y Salida.
- Tasas, exacciones y precios públicos.
- Nóminas.

## ARTICULO 2º

El fichero automatizado de Contabilidad General, cumple la finalidad de confeccionar los libros contables necesarios para realizar la contabilidad tanto presupuestariamente como de partida doble del Ayuntamiento. En este fichero no se contienen otros datos de carácter personal que los relativos al nombre y apellidos y datos bancarios de los terceros afectados por la contabilidad e identificación fiscal y domicilio de estos.

## ARTICULO 3º

El fichero automatizado de Padrón de Habitantes, tiene por finalidad la confección del padrón municipal de habitantes. En él se registran los siguientes datos de carácter personal de todas las personas empadronadas en el Ayuntamiento:

- Distrito, sección, manzana, hoja y número de orden dentro de la hoja.
- Nombre y apellidos.
- D.N.I.
- Dirección.
- Sexo.
- Fecha y lugar de nacimiento.

- Nacionalidad.
- Situación de residencia.
- Título escolar o académico.
- Situación anterior en el municipio.
- Número de Censo Electoral.

## ARTICULO 4º

El fichero automatizado de Registro de Entradas y Salidas, tiene por objeto el confeccionar el Registro General donde constan la entrada de documentos que se reciben y la salida de los documentos que hayan sido despachados. En este fichero no se contienen otros datos de carácter personal que los relativos al nombre y apellidos de los particulares que dirigen escritos al Ayuntamiento, o a los que se les envía documentos.

## ARTICULO 5º

El fichero automatizado de Tasas, exacciones y precios públicos, tiene como objeto el realizar los padrones cobratorios para la recaudación de tributos municipales. En este fichero se contienen los datos de carácter personal siguientes:

- Nombre y apellidos.
- D.N.I.
- Dirección del contribuyente y/o de la tasa.
- En su caso, todos los datos necesarios para la identificación del objeto impositivo.

## ARTICULO 6º

El fichero automatizado de Nóminas, tiene el propósito de confeccionar las nóminas de personal laboral y funcionario del Ayuntamiento. En él se registran todos los datos necesarios para realizar dicha labor.

## ARTICULO 7º

1.- Los datos registrados en los ficheros mencionados, son destinados a las funciones municipales, propias o encomendadas, si bien en sus contenidos pueden y son transmitidos o cedidos con carácter general a Instituciones Públicas, de la siguiente manera

- Los del art. 2 al Tribunal de Cuentas, Ministerio de Hacienda, Comunidad Autónoma, Banco de Crédito Local, Entidades Bancarias.
- Los del art. 3 a Estadística, Ministerio de Defensa.
- Los del art. 4 a Organismos Públicos, particular interesado.
- Los del art. 5 a Servicio de Recaudación y entidades colaboradoras, en la recaudación de tributos.
- Los del art. 6 a Hacienda, Bancos pagadores, Seguridad Social y particulares interesados.

2.- Queda por tanto, con carácter general, prohibido suministrar los datos contenidos en los ficheros automatizados salvo los señalados anteriormente.

3.- No obstante lo anterior la Alcaldía podrá autorizar el suministro de datos cuando el solicitante acredite suficientemente un interés público o redunde en un beneficio social siempre que se garantice la no utilización de estos usos para fines distintos de los autorizados.

## ARTICULO 8º

La custodia de los anteriores ficheros automatizados corresponden, al Ayuntamiento bajo la autoridad de la Alcaldía, sin perjuicio de la responsabilidad directa de quienes tengan a su cargo el acceso directo a los datos en cada servicio o unidad. Los derechos de acceso, rectificación y cancelación podrán ejercerse, individualmente previa solicitud escrita dirigida a la Alcaldía.

## ARTICULO 9º

Para lo no previsto en esta disposición, se aplicará lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de Octubre, y Reglamento aprobado por Real Decreto 1.332/1.993, de 20 de junio.

## ARTICULO 10º

El presente documento entrará en vigor al día siguiente de la publicación del texto íntegro en el B.O. de la Provincia.

Valdeolea a 2 de febrero de 1.995.

EL ALCALDE



*J. L. C. F.*

Fdo. Domingo León Fernández.

95/16864

## AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO

## Ordenanza municipal sobre los ficheros automatizados del Ayuntamiento de Puente Viesgo

## Exposición de motivos

La Ley Orgánica 5/1.992, de 29 de Octubre, de Regulación del Tratamiento automatizado de los datos de carácter personal, establecía en su art. 18: "la creación, modificación o supresión de los ficheros automatizados de las Administraciones Públicas solo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o diario oficial correspondiente".

La disposición adicional 2ª en su apartado 2, fijaba un plazo de un año para cumplimentar este requisito.

Posteriormente, el Real Decreto-Ley 20/1.993, de 22 de Diciembre (BOE del mismo día) proroga por seis meses el plazo de un año establecido en la Ley citada.

En el B.O.E. núm. 147, de fecha 21 de Junio de 1.994, aparece el Real Decreto 1.332/1.994, de 20 de Junio por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley Orgánica 5/1.992, de 29 de Octubre.

En la Disposición adicional primera de este R.D. se concreta que los ficheros automatizados de datos de carácter personal, vigentes antes de la publicación de este precepto, se deberán comunicar a la Agencia de Protección de Datos antes del 31 de Julio de 1.994.

El espíritu de esta norma se halla en el art. 18.4 de nuestra Constitución, cuando emplaza al legislador a limitar el uso de la informática para garantizar el honor, la intimidad personal y familiar de los ciudadanos y el legítimo ejercicio de sus derechos. Tiene por tanto como objetivo, hacer frente a los riesgos que para los derechos de la personalidad puede suponer el acopio y tratamiento de datos por medios informáticos.

Con arreglo a esta nueva normativa, tanto los ficheros existentes, como los que se creen en el futuro, deben notificarse a la Agencia de Protección de Datos, para su inscripción en el registro General de Protección de Datos.

El art. 18 de la Ley Orgánica 5/1.992, de 29 de Octubre, establece que la creación, modificación o supresión de estos ficheros, "solo podrá hacerse por medio de disposición general..."

En el ámbito local esta norma general se arbitra a través de Ordenanza, cuya aprobación es competencia del Pleno, art. 22.22.d) de la LRBRL 7/1.985, de 2 de Abril, mediante el procedimiento establecido en el art. 18 de la misma Ley.

**DISPOSICION GENERAL**

Art. 1º.- Los ficheros automatizados de este Ayuntamiento en los que se contienen y procesan datos de carácter personal son los siguientes:

- a) De contabilidad General.
- b) Padrón de Habitantes.
- c) Registro de Entrada y Salida.
- d) Tasas, exacciones y precios públicos.
- e) Nóminas.

**Art. 2º.- FICHERO DE CONTABILIDAD GENERAL.-**

El fichero automatizado de Contabilidad General, cumple la finalidad de confeccionar los libros contables necesarios para realizar la contabilidad tanto presupuestaria como de partida doble del Ayuntamiento. En este fichero no se contienen otros datos de carácter personal que los relativos al nombre y apellidos y datos bancarios de los terceros afectados por la contabilidad.

**Art. 3º.- FICHERO DE PADRON DE HABITANTES.-**

El fichero automatizado de Padrón de Habitantes, tiene por finalidad la confección del padrón municipal de habitantes. En él se registran los siguientes datos de carácter personal de todas las personas empadronadas en el Ayuntamiento:

- Distrito, sección, manzana, hoja y número de orden dentro de la hoja.
- Nombre y apellidos.
- D N I.
- Dirección.
- Sexo.
- Fecha y lugar de nacimiento.
- Nacionalidad.
- Situación de residencia.
- Título escolar o académico.
- Situación anterior en el municipio.
- Número del censo electoral.

**Art. 4º.- FICHERO DE REGISTRO DE ENTRADAS Y SALIDAS.-**

El fichero automatizado de Registro de entradas y salidas, tiene por objeto el confeccionar el Registro General donde constan la entrada de documentos que se reciben y la salida de los documentos que hayan sido despachados. En este fichero no se contienen otros datos de carácter personal que los relativos al nombre y apellidos de los particulares que dirigen escritos al Ayuntamiento, o a los que se les envía documentos.

**Art. 5º.- FICHERO DE TASAS, EXACCIONES Y PRECIOS PUBLICOS.-**

El fichero automatizado de Tasas, exacciones y precios públicos tiene por objeto el realizar los padrones cobratorios para la recaudación de impuestos municipales. En este fichero se contienen los datos de carácter personal siguientes:

- Nombre y apellidos.
- D N I.
- Dirección del contribuyente y/o de la tasa.
- En su caso, todos los datos necesarios para la identificación del objeto Impositivo.

**Art. 6º.- FICHERO DE NOMINAS.-**

El fichero automatizado de Nóminas, tiene el propósito de confeccionar las nóminas de personal laboral y funcionario del Ayuntamiento. En él se registran todos

los datos personales y de relación con las diversas Administraciones del Estado necesarios para realizar dicha labor.

**Art. 7º.- REGIMEN DE CESIONES.-**

Los datos registrados en los ficheros mencionados, son destinados a las funciones municipales, si bien sus contenidos pueden y son transmitidos o cedidos a Instituciones Públicas, así:

- Los del Art. 2 al Tribunal de Cuentas, Hacienda, Comunidad Autónoma, Banco de Crédito Local, entidades Bancarias.
- Los del Art. 3 a Estadística, Ministerio de Defensa.
- Los del Art. 4 a Organismos Públicos, particular interesado.
- Los del Art. 5 a Hacienda Estatal y Servicio de Recaudación de la Comunidad Autónoma.
- Los del Art. 6 a Hacienda, Bancos pagadores, Seguridad Social

**Art. 8º.- RESPONSABILIDAD DE LOS FICHEROS.-**

La responsabilidad sobre los ficheros automatizados corresponde, bajo la autoridad de la Presidencia de esta Entidad, al Secretario general de la misma, sin perjuicio de la responsabilidad directa que en la gestión y custodia de los ficheros corresponde al Jefe de cada uno de los correspondientes Servicios o Unidades.

Los derechos de acceso, rectificación y cancelación podrán ejercerse, en su caso, a través del Secretario General, previa autorización de la Presidencia.

Los responsables de los ficheros automatizados y quienes intervengan en cualquier fase del tratamiento de datos de carácter personal, están obligados al secreto profesional respecto de los mismo, y al deber de guardarlos, obligaciones que subsistirán aún después de finalizar sus relaciones con el titular del fichero automatizado o, en su caso, con el responsable del mismo.

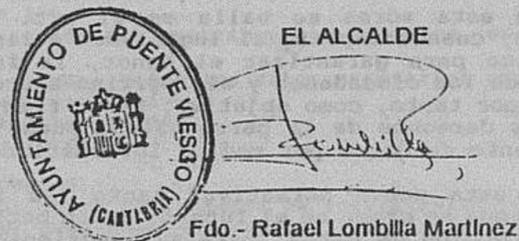
**DISPOSICIONES ADICIONALES.-**

PRIMERA.- Para lo no previsto en esta Ordenanza y Acuerdos Generales, se aplicará lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/1.992 de 29 de Octubre y Reglamento aprobado por Real Decreto 1.332/1.993 de 20 de Junio.

**DISPOSICIONES FINALES.-**

PRIMERA.- La presente Ordenanza y Acuerdo Generales de Regulación del Tratamiento de Ficheros Automatizados de carácter personal, entrarán en vigor al día siguiente de la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de Cantabria.

EL ALCALDE



Fdo.- Rafael Lombilla Martínez.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente Ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en Sesión Extraordinaria de fecha 6 de Octubre de 1.994, y publicada en el B.O.C. num. 226, de fecha 14 de Noviembre de 1.994, habiendo estado expuesta al público durante un mes a efectos de reclamaciones, con ausencia de las mismas, de todo lo cual, como Secretario. CERTIFICO.

95/16939

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**  
**2. Anuncios de Tribunales y Juzgados**

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA**

**Sala de lo Contencioso-Administrativo**

**EDICTO**

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativo impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas y Entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sala:

1017/94.- DOÑA MARIA LUISA RUBIERA ALVAREZ, contra la Resolución de la AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA, de fecha 13 de mayo de 1.994, sobre trienios.

1106/94.- DON JOSE LUIS FERNANDEZ FERNANDEZ, contra la Resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, dictada por la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, de fecha 15 de junio de 1.994, por la que se resolvía el recurso interpuesto contra la Resolución del Director Regional de Producción Agraria, recaída en el Expte. Adtivo. Sancionador n° 687/93, de 28 de Marzo de 1.994.

1333/94.- DON GENEROSO ALONSO FERNANDEZ, contra la Resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, dictada por la Consejería de Obras Públicas, Viviendas y Urbanismo (Servicio de Carreteras) de la Diputación Regional de Cantabria, en el Expte. n° 68/93, sobre sanción.

1502/94.- DOÑA EVA MARIA REVUELTA CASTANEDO, contra la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, dictada en el Expte. E-1159/93 por la que se impone como sanción "la extinción de prestación por desempleo desde el 5 de Marzo de 1.993 con devolución de lo indebidamente percibido y exclusión al derecho a percibir cualquier prestación económica durante un año".

1554/94.- DON LUIS ANGEL BAHILLO URBISTONDO, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 29 de junio de 1.994, mediante la cual se desestima la reclamación interpuesta por el recurrente en reclamación n° 6060/94 contra la providencia de apremio dictada por el Jefe de la Dependencia de Recaudación de Torrelavega, de fecha 3 de Diciembre de 1.993.

1572/94.- DON VALENTIN LAGUILLO RUIZ Y OTROS, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA, de fecha 30 de junio de 1.994 mediante la que se aprueba el expte. de permuta de terrenos en el Monte Tejas-Dobra, 363 Bis solicitada por la empresa Solvay, por ser el mismo nulo de pleno derecho.

1582/94.- DON ANGEL ONTAVILLA FERNANDEZ, contra la Resolución de la JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO DE CANTABRIA, dictada en el Expte. n° 39/040050290/8, sobre sanción.

1595/94.- DON ANDRES SAN MIGUEL REGUEIRA, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, sobre acuerdos dictados por el Delegado de la Agencia Estatal Tributaria de fechas 29 de Octubre de 1.993 y contra las Resoluciones del T.E.A.R.C. desestimatorias de las reclamaciones económico-administrativas interpuestas contra las anteriores.

1621/94.- DON SERGIO SALMON PEREZ, contra la Resolución del MINISTERIO DE DEFENSA, denegatoria expresa del recurso ordinario interpuesto por el recurrente contra la Resolución desestimatoria del Ministerio de Defensa de 29 de Septiembre de 1.994, sobre declaración de útil para el Servicio Militar.

66/95.- DOÑA MILAGROS PEÑA SOMOZA, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE EL ASTILLERO, sobre acuerdos adoptados con fechas 7 de Julio y de 16 de Noviembre de 1.994, por el Ilmo. Ayuntamiento de El Astillero, por los cuales se denegó a la compareciente la petición indemnizatoria solicitada así como su reclamación sobre arreglo de viales de uso público.

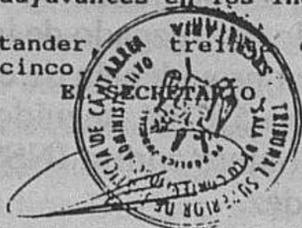
68/95.- DOÑA CARMEN TRENADO GARCIA BERMEJO, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, sobre certificación de acto presunto recibida el 14 de Noviembre de 1.994, la cual se dictó como consecuencia de la falta de resolución del expte. iniciado por esta parte en fecha 24 de Marzo de 1.994 en reclamación de la responsabilidad patrimonial, como consecuencia de los daños causados al recurrente el 5 de Noviembre de 1.993 a causa de la deficiente instalación de unas baldosas en la Calle Jesús de Monasterio de esta ciudad.

69/95.- DON JOSE ANGEL SAINZ BURDA, contra la Resolución del MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA, desestimatoria presunta por silencio administrativo del Recurso Ordinario interpuesto el 27 de Julio de 1.994 contra Resolución de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora de fecha 5 de Julio de 1.994, por la que se otorga una valoración negativa a la actividad investigadora desarrollada en el período 1.988-1.993.

70/95.- DON LORENZO LISASO CASTANEDO, contra la Resolución del MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA, desestimatoria presunta por silencio administrativo del Recurso Ordinario interpuesto el día 30 de Junio de 1.994 contra la Resolución de la Dirección Provincial de Cantabria del M.E.C. de fecha 27 de Mayo de 1.994, por la que se desestima una petición formulada por el recurrente ante la Dirección Provincial sobre supresión del complemento de Jefatura de Seminario desde Enero de 1.994, con efectos desde Septiembre de 1.993.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29-b y 30 de la Ley de esta Jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

En la ciudad de Santander, a trece de Enero de mil novecientos noventa y cinco.



95/14558

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

### EDICTO

*Expediente número 1.488/94*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número uno de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 1.488/94, seguidos a instancias de doña María Ángeles Fernández Juárez contra INSS y otros, en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 20 de febrero, a las diez cincuenta horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Limpiezas V. V. V., Sociedad Anónima», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 6 de febrero de 1995.—El secretario (ilegible).

95/19695

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

### EDICTO

*Expediente número 1.595/93*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha, en autos número 1.595/93, seguidos a instancias de don José Luis López Pereda contra la empresa «Academia Software, S. L.», con el número de ejecución 277/94.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

«Procede declarar a la ejecutada «Academia Software, S. L.», en situación de insolvencia legal con carácter provisional por importe de 208.889 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional y procédase al archivo de las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que, frente a la misma, cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado.

Una vez firme, líbrese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial».

Y para que sirva de notificación a «Academia Software, S. L.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una

vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 31 de enero de 1995.—El secretario (ilegible).

95/18575

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 1.516/94*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número uno de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 1.516/94, seguidos a instancias de doña Paula García Cervi contra don José Ramón Alvarado Colina, en reclamación por despido.

Se hace saber: Que se señala el día 6 de marzo, a las once veinticinco horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a don José Ramón Alvarado Colina, actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 7 de febrero de 1995.—El secretario (ilegible).

95/20610

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 1.617/93*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos ante este Juzgado a instancia de doña Sofía Pozas Gómez contra la empresa «Casas Usa, S. A.», sobre cantidad, ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando sustancialmente la demanda formulada por doña Sofía Pozas Gómez frente a «Casas Usa, S. A.», condeno a esta empresa a abonar a la actora la cantidad de 683.876 pesetas por los conceptos arriba referenciados, más el 10 % anual por interés por mora.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que habrá de interponerlo. Siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aqué-

llos al ser notificados. La empresa deberá, al mismo tiempo, acreditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya» denominada «depósitos y consignaciones», número 5463-0000-65-1617/93, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la empresa demandada «Casas Usa, S. A.», que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 30 de enero de 1995.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

95/14152

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 135/94*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 135/94, seguidos a instancia de don José Manuel Clemente y otros, contra «Martín y Miñor, S. L.», en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 23 de marzo, a las once y diez horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Martín y Miñor, Sociedad Limitada», actualmente en desconocido paradero, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido el presente, en Santander a 6 de febrero de 1995.—El secretario (ilegible).

95/17760

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 516/94*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 516/94, seguidos a instancia de don Rafael Pérez Montero contra INSS y otros en reclamación por invalidez.

Se hace saber: Que se señala el día 7 de marzo, a las nueve y diez horas, para la celebración de los actos

de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Amor Alonso Hermanos, S. A.», actualmente en desconocido paradero, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido el presente, en Santander a 31 de enero de 1995.—El secretario (ilegible).

95/17762

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 1.261/93*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 1.261/93, seguidos a instancia de doña Yanina Laura Vallina Juárez contra «Teatro Ábrego, Sociedad Limitada», y otros, en reclamación de prestación.

Se hace saber: Que se señala el día 11 de abril, a las nueve veinticinco horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Teatro Ábrego, Sociedad Limitada», actualmente en desconocido paradero, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido el presente, en Santander a 31 de enero de 1995.—El secretario (ilegible).

95/18601

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 36/95*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria:

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución 36/95, seguido a instancia de don Fernando Castañeda Agullo contra la demandada «Centro de Estudios Discovery, S. L.» se ha dictado auto de ejecución, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima ante mí, el secretario, dijo que, en el ejercicio de su potestad jurisdiccional, había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y, al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada «Centro de Estudios Discovery, S. L.», suficientes para cubrir la cantidad de 1.486.564 pesetas, en concepto de principal, con más la de 370.000 pesetas que sin perjuicio se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales, y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución, procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días.

Y para que conste extendiendo el presente edicto a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada «Centro de Estudios Discovery, S. L.», para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander a 30 de enero de 1995.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

95/15912

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 20/95*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto se siguen actuaciones a instancia de doña Cristina Arija Fernández contra la empresa demandada «Talane, S. A.» y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que en su parte dispositiva dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada «Talane, S. A.», para hacer pago a la actora que a continuación se relaciona de la cantidad que también se detalla:

Doña Cristina Arija Fernández, 227.236 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Talane, S. A.», para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente edicto en Santander a 31 de enero de 1995.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

95/15895

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 174/93*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto se siguen

actuaciones a instancia de don Ricardo Díez Rodríguez contra la empresa demandada «Tapicería Ruprisa, Sociedad Comandita» de don José M. Ruiz Prieto y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que en su parte dispositiva dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada «Tapicería Ruprisa, S. C.» de don José M. Ruiz Prieto, para hacer pago al actor que a continuación se relaciona de la cantidad que también se detalla:

Don Ricardo Díez Rodríguez, 106.913 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Tapicerías Ruprisa, S. C.» de don José M. Ruiz Prieto, para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente edicto en Santander a 1 de febrero de 1995.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

95/15901

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA**

**EDICTO**

*Expediente número 41/95*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria:

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución 41/95, seguido a instancia de don Manuel González Ingelmo y otros contra don Guido González Velasco se ha dictado auto de ejecución, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima ante mí, el secretario, dijo que, en el ejercicio de su potestad jurisdiccional, había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y, al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada don Guido González Velasco, suficientes para cubrir la cantidad de 2.224.959 pesetas, en concepto de principal, con más la de 500.000 pesetas que sin perjuicio se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales, y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución, procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días.

Y para que conste extendiendo el presente edicto a fin de que sirva de notificación al demandado en ignorado paradero don Guido González Velasco, para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander a 1 de febrero de 1995.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

95/15907

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA**

**EDICTO**

*Expediente número 30/95*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto se siguen actuaciones a instancia de don Manuel Pérez Riancho y otro contra la empresa demandada «Brokers Santander, S. A.» y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que en su parte dispositiva dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada «Brokers Santander, S. A.», para hacer pago a los actores que a continuación se relacionan de las cantidades que también se detallan:

Don Manuel Pérez Riancho, 1.093.640 pesetas.

Don Tomás Viaña Salceda, 1.075.652 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Brokers Santander, S. A.», para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente edicto en Santander a 1 de febrero de 1995.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

95/15898

**BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA**

**TARIFAS**

	PTA
Suscripción anual .....	14.100
Suscripción semestral .....	7.041
Suscripción trimestral .....	3.525
Número suelto del año en curso .....	96
Número suelto de años anteriores .....	150

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 4 %

*Anuncios e inserciones:*

a) Por palabra .....	38
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas .....	200
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas .....	338
d) Por plana entera .....	33.800

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 16 %

**Boletín Oficial de Cantabria**

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46  
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79  
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958